



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0154	Martes, 31 de Octubre del 2017	
Primer Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Lorena Esperanza Oropeza Muñoz

» Vicepresidente:

Dip. Samuel Reveles Carrillo

» Primer Secretario:

Dip. Le Roy Barragán Ocampo

» Segunda Secretaria:

Dip. Julia Arcelia Olguín Serna

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

1 Orden del Día

2 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA, QUE FUNGIRA EN EL TERCER MES, DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA H. SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

4.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD EN ZACATECAS.

5.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, POR LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN TERCER PARRAFO AL INCISO B, DEL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA CREAR UNA COMISION ESPECIAL DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO, A EFECTO DE ESTABLECER UNA MESA DE TRABAJO PERMANENTE DONDE LAS DEMANDAS DEL SINDICATO NACIONAL MINERO METALURGICO (SNMM), PUEDAN SER CONOCIDAS Y ATENDIDAS, DE TAL MANERA QUE SEA ESTE PODER LEGISLATIVO LA VIA PARA QUE ESTE SINDICATO PUEDA SENTARSE A DIALOGAR Y SEA CAPAZ DE CONSTRUIR ACUERDOS.



9.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DE MANERA DEFINITIVA CESE EL HOSTIGAMIENTO E INTENTO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO A LOS HABITANTES DE SALAVERNA, MAZAPIL, ZAC., CON EL USO DE INSTANCIAS DEL GOBIERNO ESTATAL QUE HAN DEMOLIDO VIVIENDAS E INSTALACIONES DE USO COMUN Y SOLICITE A LA SECRETARIA DE ECONOMIA A QUE EN EL USO DE SUS FACULTADES EXIJA A LA MINERA TAYAHUA, FILIAL DEL GRUPO FRISCO, QUE DEJE DE UTILIZAR EXPLOSIVOS PARA LA EXPLOTACION DE LA MINA QUE ESTA AFECTANDO LA ESTABILIDAD DE LA COMUNIDAD DE SALAVERNA Y SU POBLACION; Y/O EN SU DEFECTO, LE SEA REVOCADO EL PERMISO DE EXPLOTACION.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LA COMISION DE SELECCION QUE ELEGIRA AL COMITE DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION.

11.- ASUNTOS GENERALES; Y

12.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ



2.-Dictámenes:

2.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE LA HONORABLE LXII LEGISLTURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD EN ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete el presente Dictamen a la consideración del Pleno, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 de su Reglamento General, presento el Diputado José Osvaldo Ávila Tizcareño.

SEGUNDO.- Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorando número 0108, de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

El Diputado iniciante justifico su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La tenencia de la tierra ha sido motivo de diversos análisis y políticas de los Gobiernos, tanto federal, estatal o municipal, algunas encaminadas solo a la contención de los asentamientos irregulares y otras encaminadas para lograr su regularización. Al respecto es importante señalar que la OEA (Organización de los Estados Americanos en el ámbito internacional, ha tomado iniciativa en torno a las diversas problemáticas que existen



en la tenencia de la tierra, en consecuencia en seguida se enuncian algunos problemas a resolver, al menos en el caso que en materia de la presente iniciativa interesa, y que según dicha organización se deben implementar cambios estructurales en la implementación de políticas de tierras:

- Altos niveles de inseguridad en la tenencia.
- Gran número de propietarios informales.
- Falta de seguridad de los derechos de propiedad de las mujeres y de los indígenas.
- Sistemas de administración de tierras complejos.
- Falta de información y/o desorden en la data sobre registros de propiedad.
- Conflictos por la tierra y falta de mecanismos para la resolución alternativa de conflictos.
- Resistencia por parte de grupos políticos y económicos; y
- Ausencia de un marco legal e incumplimiento de normas.

De tal suerte, que si un organismo internacional ha puesto su visión en los problemas que se originan en la tenencia de la tierra, estos problemas no deben pasar desapercibidos por los gobiernos de los estados. Por lo que se refiere al Gobierno Federal la Secretaría de Desarrollo Social, ha realizado un análisis de los asentamientos humanos irregulares. En esta tesitura, ha señalado que los asentamientos humanos según las disposiciones normativas de cada entidad federativa deben cumplir con diferentes requisitos para la aprobación de una colonia o fraccionamientos, sin embargo, como es sabido por todos no siempre los asentamientos ocupan suelo formal, es decir que adquieran lotes que no se encuentran dentro del Plan de Desarrollo Urbano o lotes que se encuentran en superficies que no han sido autorizados como colonias o fraccionamientos.

En este sentido, la irregularidad o informalidad de un asentamiento humano lo define como la ocupación de un conglomerado humano de un suelo o tierra determinada sin autorización y al margen de las leyes y de los planes de desarrollo urbano, y que con ello se constituye un problema de carácter urbano por la falta de servicios públicos o por incumplimiento de requisitos mínimos para obtener las autorizaciones y licencias, normalmente el fraccionador debe ofrecer información como la extensión del terreno, densidad poblacional y de vivienda que tendrá una vez habitado, etc. Finalmente dicha dependencia ha señalado que los asentamientos irregulares son el conjunto de personas y viviendas que se establecen en una tierra nueva sin título legal y comúnmente en terrenos de origen no aptos para el desarrollo urbano. De forma general determinó la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal que existen dos tipos de ocupación irregular del suelo:

- 1) La primera es mediante la ocupación directa del terreno por parte de la gente a quienes coloquialmente se les llama “paracaidistas”.
- 2) La más común, se da cuando las tierras que se ocupan no han sido previamente desincorporadas de un tipo de régimen de propiedad especial como el ejidal, el comunal, federal, municipal u otro; o no se han obtenido las autorizaciones urbanas conducentes, por lo cual la ocupación, división y fraccionamiento de la tierra resulta informal e irregular.

Lo establecido hasta aquí por la Secretaría citada revive una fotografía de la realidad de la sociedad zacatecana, ya que no es necesario realizar mayor estudio para saber que en algunos municipios, sobre todo aquellos con mayor crecimiento poblacional, tiene estos problemas con los asentamientos humanos irregulares. Por esto es que el Gobierno del Estado de Zacatecas no debe hacer caso omiso a los problemas mencionados, si bien es cierto que el Código Urbano tiene un objeto de contener la proliferación de los asentamientos humanos irregulares, no debe pasar de vista que no se ha emitido una política de Estado para buscar el otorgamiento de los servicios más elementales de todo ser humano, de aquellas personas que en condiciones deplorables viven en estos asentamientos y que dada su irregularidad no pueden obtener programas que contrarresten su situación social de pobreza patrimonial. No podemos sancionar como



tampoco inculpar de algún delito a las personas que dada su pobreza o condición económica vulnerable no estén en condiciones de adquirir un lote que cumpla con todos los requisitos legales del desarrollo urbano. No podemos acusar a las personas que hayan adquirido un lote irregular por su condición de pobreza, no al menos sin antes haberles dado la oportunidad de tener el acceso a una vivienda digna que mínimamente brinde seguridad a sus familias y que con ello tengan la certidumbre de que sus posesiones sobre los lotes adquiridos se encuentran amparados mediante una escritura oponible a cualquier persona que de manera ventajosa pudiera exigir un mejor derecho sobre estos. Consecuentemente, el proyecto que se presenta tiene como objeto social la búsqueda de la regularización de aquellos asentamientos humanos que no cumplen con las disposiciones legales de la materia, otorgándoles las escrituras a los colonos que conforman tales asentamientos. Con estos instrumentos, no solo otorgaremos certeza jurídica de sus lotes, sino también le otorgaremos la posibilidad de que en ellos puedan construir sus viviendas que de manera posterior serán el único patrimonio familiar que les de protección y la posibilidad del desarrollo como individuos integrantes de una sociedad como la nuestra, en la que la política gubernamental se solidariza con las clases vulnerables y más desprotegidas. El problema de la irregularidad en la tenencia de la tierra no es propio de los particulares, también es una situación que aqueja a las entidades públicas, es decir, el propio Gobierno del Estado, los organismos públicos y los municipios, adolecen de una escritura o instrumento jurídico idóneo para acreditar la propiedad de algunos de sus bienes, para ello basta con mencionar una lista de los bienes que los municipios en sus demarcaciones territoriales se encuentran en esta problemática y que por tanto no tienen forma de demostrar que dichas superficies son propiedad de los municipios.

MATERIA DE LA INICIATIVA: Emitir Iniciativa con Proyecto de con Proyecto de Decreto de la Ley de Ordenamiento de la Propiedad en Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

La FAO define a la Tenencia de la tierra como la relación, definida en forma jurídica o consuetudinaria, entre personas, en cuanto individuos o grupos, con respecto a la tierra (por razones de comodidad, «tierra» se utiliza aquí para englobar otros recursos naturales, como el agua y los árboles). La tenencia de la tierra es una institución, es decir, un conjunto de normas inventadas por las sociedades para regular el comportamiento. Las reglas sobre la tenencia definen de qué manera pueden asignarse dentro de las sociedades los derechos de propiedad de la tierra. Definen cómo se otorga el acceso a los derechos de utilizar, controlar y transferir la tierra, así como las pertinentes responsabilidades y limitaciones. En otras palabras, los sistemas de tenencia de la tierra determinan quién puede utilizar qué recursos, durante cuánto tiempo y bajo qué circunstancias.

La tenencia de la tierra es una parte importante de las estructuras sociales, políticas y económicas. Es de carácter multidimensional, ya que hace entrar en juego aspectos sociales, técnicos, económicos, institucionales, jurídicos y políticos que muchas veces son pasados por alto pero que deben tenerse en cuenta. Las relaciones de tenencia de la tierra pueden estar bien definidas y ser exigibles ante un tribunal judicial oficial o mediante estructuras consuetudinarias dentro de una comunidad. En otros casos, pueden estar relativamente mal definidas, con ambigüedades que se prestan a abusos.

El derecho que tiene una persona sobre un objeto como la tierra puede considerarse como una forma de propiedad. El concepto de propiedad es amplio e incluye, por ejemplo, la propiedad intelectual. En el caso de la tenencia de la tierra, algunas veces se describe con mayor precisión como el derecho de propiedad a la tierra. Muchas veces se establece una distinción entre «bienes raíces» o «bienes inmuebles», por un lado y



«propiedad personal» o «bienes muebles», por el otro. En el primer caso, la propiedad incluiría la tierra y sus elementos fijos (edificios, árboles, etc.) que se considerarían como bienes inmuebles. En el segundo, se incluirían bienes no vinculados a la tierra, por ejemplo, el ganado, etc.

Por lo anteriormente expuesto, es que el 30 de noviembre de 2016 se publica en el suplemento 3 del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas número 96 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y que entra en vigor a partir del 01 de enero de 2017 y en su artículo 29 inciso XXIII dicta que: tratándose de programas de vivienda, ordenamiento territorial y regularización de tierras en los que intervenga el Gobierno del Estado o cualquiera de sus Entidades, será la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial quien expida las escrituras privadas de propiedad que deriven de ellos; y en su artículo 37 dicta:

Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial las siguientes;

I. Diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en las materias de movilidad urbana, desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, de conformidad con la legislación vigente y los lineamientos que al efecto emita el Gobernador, así como someterlos para su análisis y, en su caso, aprobación de la Coordinación Estatal de Planeación;

II. Regular, promover y vigilar el desarrollo de las zonas metropolitanas, conurbaciones, ciudades, localidades, colonias y demás asentamientos humanos, mediante una adecuada planificación, zonificación y ordenación del territorio;

III. Promover y ejecutar acciones de vivienda, obras de urbanización, programas de mejoramiento y reserva territorial, con apego a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables;

IV. Coordinarse con instancias federales y municipales, así como el sector público y privado que tengan por objetivo la gestión y promoción de los programas de vivienda;

V. Planear el desarrollo territorial y urbano a través de sus políticas de conservación, mejoramiento, crecimiento, expansión, consolidación y redensificación de manera transversal en coordinación con las instancias competentes;

VI. Promover la elaboración y revisión de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial estatal, regionales, municipales, de zonas metropolitanas, conurbaciones, centros de población y los que de ellos deriven, así como la creación y administración de reservas territoriales en los municipios, con la participación de los sectores público y privado;

VII. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento urbano de las zonas marginadas y periferias en situación de riesgo;

VIII. Formular los programas de desarrollo urbano y las declaratorias sobre usos, reservas y destinos de predios;

IX. Elaborar y ejecutar las acciones, obras y programas en materia construcción, mejoramiento y saneamiento de vivienda y desarrollo urbano;

X. Impulsar la participación del sector público y privado en la construcción de fraccionamientos y condominios de interés social y popular;



- XI. Gestionar ante las instituciones de crédito e instituciones de vivienda la disponibilidad de recursos financieros suficientes para la construcción y otorgamiento de vivienda;
- XII. Regularizar la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares en las zonas urbanas con estricto apego al Código Urbano del Estado;
- XIII. Suscribir, cuando así proceda, las escrituras privadas o títulos de propiedad con los que se reconozca la propiedad de los particulares en virtud de la regularización;
- XIV. Celebrar convenios de coordinación y colaboración con instancias federales y municipales, así como con los sectores social y privado, en las materias que le competan a la Secretaría;
- XV. Expedir los lineamientos para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos;
- XVI. Planear, diseñar, promover y concertar mecanismos de financiamiento para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos;
- XVII. Estudiar, planear y proponer la creación de nuevos centros de población;
- XVIII. Promover y proponer acciones encaminadas al desarrollo sostenible y equilibrado de las zonas urbanas y rurales;
- XIX. Llevar a cabo el procedimiento de cambio de régimen de fraccionamientos rurales al dominio pleno;
- XX. Implementar acciones para el ordenamiento y la regulación de las zonas urbanas y rurales;
- XXI. Llevar a cabo estudios, estadísticas e investigaciones relativas al ordenamiento territorial sustentable;
- XXII. Integrar, priorizar, encauzar y atender la demanda social de infraestructura y equipamiento urbano;
- XXIII. Llevar a cabo los procedimientos administrativos que se promuevan por los propietarios de terrenos de fraccionamientos rurales, así como fijar las bases para resolver las controversias que se susciten entre particulares;
- XXIV. Intervenir en los procesos de licitación pública en el ámbito de su competencia; y
- XXV. Las demás que le indiquen las leyes y reglamentos o bien, las que de forma directa le encomiende el Gobernador.

Así que, realizado el análisis de la iniciativa, acordamos dictaminarla en sentido negativo, apoyados en la siguiente consideración:

Creemos que no es procedente la creación de una Ley de Ordenamiento de la Propiedad en Zacatecas ni la creación de un Organismo Público Descentralizado como COPROZAC (Comisión de Ordenamiento de la Propiedad en Zacatecas) toda vez que duplicaría las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial y su reglamento interno.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 70, 205 y 206 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

PRIMERO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la parte valorativa de este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO. Archívese el presente como asunto totalmente concluido.

Zacatecas, Zac., a 25 de octubre de 2017.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE NALLELI ROMÁN LIRA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO



2.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE LA HONORABLE LXII LEGISLTURA, RESPECTO INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete el presente Dictamen a la consideración del Pleno, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2017, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 de su Reglamento General, presento la Diputada Guadalupe Isadora Santiváñez Ríos

SEGUNDO.- Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorando número 0833, de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

La Diputada iniciante justifico su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. El crecimiento demográfico trae consigo un consumo desproporcional de los recursos naturales, de los recursos que la tierra tiene a nuestra disposición para el mantenimiento de nuestra especie, sin embargo al ser tantos los habitantes de esta casa, el planeta tierra, y al ser estos recursos explotados de manera indiscriminada, sin ninguna responsabilidad, provocamos necesariamente el desabasto de los mismos.

SEGUNDO. Esta iniciativa, plantea una problemática real; las ciudades extraen el agua de sus mantos acuíferos y lamentablemente en este caso, la extracción se ha realizado sin preocuparnos por la recarga de éstos. Actualmente, el agotamiento de los mantos acuíferos es el mayor problema al cual se están enfrentando



muchas ciudades alrededor del mundo. En el caso de México, si no tomamos las medidas necesarias las reservas de agua no durarán más de 25 años, Zacatecas no es la excepción.

TERCERO. Hace 100 años, el estado de Zacatecas, no tenía problema para satisfacer de agua potable las actividades agrícolas, mineras, ganaderas y de consumo humano. A nivel nacional, el 77 por ciento del agua se gasta en riego agrícola y consumo ganadero, 14 por ciento en ciudades y comunidades, 4 por ciento en la industria y en termoeléctrica, 5 por ciento. En Zacatecas, 85 por ciento se utiliza en riego, 12 por ciento se distribuye para abastecimiento público y 3 por ciento se aplica en la industria. Cabe mencionar que los mantos acuíferos que están sobreexplotados son Calera, Aguanaval, Ojocaliente, Villa de Cos, Tlaltenango, Tepechitlán, El Palmar, Chupaderos y Guadalupe Bañuelos.

CUARTO. Una solución al problema, está en la recuperación del agua de lluvia. Muchos países ya están realizando acciones encaminada a resolver este problema desde la raíz, es decir, buscan mecanismos para recargar los mantos acuíferos, precisamente con el agua de la lluvia.

En la mayoría de los casos los sistemas para la recarga de los mantos acuíferos requieren del uso de presas y pozos profundos para la infiltración del agua. También existen otros mecanismos como el uso de pavimentos permeables, que con los sistemas constructivos adecuados, permitiría la recarga de los mantos acuíferos ayudando, además, a mantener nuestro medio ambiente en mejores condiciones.

QUINTO. Las reservas acuíferas son mantos subterráneos, que si bien no son obvios a primera vista, son una fuente importante de agua para más de un millón y medio de personas que habitan nuestro estado. Hace años, los lagos y manantiales eran la fuente más importante de agua dulce. Su acelerada e irreversible contaminación, reducción y desaparición, ha incrementado la extracción de aguas subterráneas y como sabemos del mantenimiento de estos mantos acuíferos depende el futuro de nuestros descendientes; la estabilidad social y el desarrollo económico.

SEXTO. Cuando la lluvia cae, parte corre superficialmente formando arroyos, riachuelos, ríos y lagos; y parte es absorbida por el suelo creando reservorios de aguas subterráneas. La tala inmoderada de bosques, la construcción de infraestructura y el crecimiento urbano incontrolable han impermeabilizado los suelos, imposibilitando la recarga y recuperación de estos mantos acuíferos.

SÉPTIMO. La cultura del agua es absolutamente indispensable en los ámbitos local, nacional y mundial. La solución va más allá del ahorro y uso racional del recurso; exige el compromiso responsable de autoridades y desarrolladores urbanos por utilizar materiales y técnicas sustentables.

OCTAVO. Muchos países ya están realizando acciones encaminadas a resolver este problema mediante la instalación de sistemas para la recarga de los mantos acuíferos que en su mayoría requieren del uso de presas y pozos profundos para la infiltración del agua. En el estado de Zacatecas, el gobierno, ha tomado acciones de este tipo, que lograrán aportar a la captación de agua.

NOVENO. La elevada concentración humana y el exceso consecuente de sus demandas, han provocado que el agua proveniente de los mantos acuíferos sea insuficiente; se ha obligado a sobreexplotar el acuífero provocando así una serie de factores negativos como la insuficiencia en su dotación a las personas.

DÉCIMO. El nuevo costo del agua, es un hecho, sin embargo la ciudadanía se vería afectada por éste; los actuales subsidios, equivalentes a más del 50% de su costo real, crecerán significativamente y tendrán que ser absorbido por las finanzas del Estado y los municipios, restando cuantiosos recursos a la realización de otros proyectos urbanos. Para efectuar la recarga artificial al acuífero es necesario se cumplan 2 condiciones: 1. La existencia de sitios y zonas permeables. 2. La existencia de volúmenes de agua susceptibles para la recarga.

Además podemos concluir que el agua subterránea a diferencia de la superficial no se evapora, sobre todo si se trata de terrenos con cubierta vegetal.

DÉCIMO PRIMERO. Una solución para alimentar los mantos acuíferos en el Estado, sería mediante el uso de pisos permeables, ya que actualmente los municipios, sufren de una plancha de asfalto donde la longitud es de cientos de kilómetros, con millones de metros cuadrados de superficie de rodamiento; en la red vial secundaria se alcanzan unos miles de kilómetros más.

A consecuencia de esta plancha de asfalto, en tiempo de lluvias no permite las filtraciones al subsuelo, provocando que toda el agua pluvial se dirija a las coladeras directamente al drenaje, contaminándose y desperdiándose invaluables metros cúbicos por segundo.

DÉCIMO SEGUNDO. Los pisos o pavimentos permeables se conviertan para las ciudades, una solución para las filtraciones de agua pluvial, estos pisos son un sistema para la recuperación y aprovechamiento. Este sistema hace posible que el agua de lluvia se infiltre al subsuelo, ayudando así a la recarga de los mantos acuíferos de las ciudades y proporcionando otras ventajas que los pavimentos comunes no tienen, como son la eliminación de charcos, que a su vez contribuyen a la eliminación del acuaplano y baches. Las ventajas de su uso principalmente son:

1. Todas las superficies son 100% permeables
2. Se eliminan los charcos
3. Permite la conservación de microclimas debido a que la filtración del agua contenida en su interior se realiza lentamente permitiendo que parte del agua se evapore y mantenga un ambiente húmedo
4. Reduce en forma notable la temperatura de las superficies con lo cual resulta ideal en la eliminación de las olas de calor.
5. Reduce en forma notable el ruido contaminante provocado por la circulación vehicular
6. Permite la reducción o incluso eliminación de drenajes pluviales
7. Evita el acuaplano de las llantas de los autos, reduciendo accidentes
8. Es compatible con otros materiales usados para pavimentos con el fin de que se logren superficies permeables
9. No requiere de mano de obra especializada ni de maquinaria sofisticada para su instalación
10. La superficie es plana ya que no necesita “bombeo”
11. Sus bases y sistemas constructivos son más económicos, que los pisos y pavimentos tradicionales, por lo que el costo final no es más caro.
12. Se puede mezclar en obra o en plantas de premezclado

DÉCIMO TERCERO. Un grupo de científicos mexicanos, preocupados por una inminente crisis medioambiental, en 1994 desarrollaron un sistema para la recuperación y aprovechamiento de agua pluvial por medio de pisos y pavimentos porosos o permeables. Los pavimentos permeables ya tienen más de una década usándose e instalándose en nuestro país, se ha probado su eficiencia y demostrado los bajos costos de mantenimiento, convirtiéndose en la opción sustentable.

DÉCIMO CUARTO. Una de las opciones viables y sustentables para impedir que el agua pluvial se siga desperdiciado al irse por las alcantarillas, incluso ocasionando inundaciones que han llegado a afectar de manera grave a colonias de nuestro Estado, así como el daño de las vialidades con es la utilización del pavimento permeable. La Comisión Nacional de Vivienda, en los criterios e indicadores para el desarrollo habitacional sustentable, contempla dentro de sus criterios de construcción que los acabados de pisos sean permeables para que deje filtrar el agua de lluvia al subsuelo.

DÉCIMO QUINTO. La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, también realizó un estudio donde se establece y se reconoce que el concreto permeable es una alternativa para la recarga de los mantos acuíferos.

La escuela superior de Ingeniería y Arquitectura “Unidad acatenco” del Instituto Politécnico Nacional, cuenta con una tesis profesional donde se señala que el concreto filtrable es una opción fundamental para alimentar los mantos freáticos de cualquier lugar o ciudad.

DÉCIMO SEXTO. En nuestro país es cada vez más fuerte es el deseo de tomar en cuenta al medio ambiente. Es muy importante que el Congreso del Estado, demuestre un gran interés para normar el uso de concretos permeables en estacionamientos y calles, avenidas nuevas y restauradas, con el propósito de ayudar a la recarga de los mantos acuíferos que han sido sobre explotados. El uso de un pavimento permeable hace factible esta posibilidad al permitir que más del 80% del agua de lluvia que caerá sobre ellos se infiltre al subsuelo. Se pueden encontrar pavimentos filtrables en una importante parte del país. Es necesario fomentar el uso de tecnologías medioambientalistas, de gran calidad que generarán durabilidad y aplicarlos definitivamente en Zacatecas, para garantizar y asegurar la subsistencia de las próximas generaciones.

DÉCIMO SÉPTIMO. El uso de los pisos y pavimentos permeables dará mayores posibilidades de tener un futuro con agua, sobre todo porque representa el método más económico, sencillo y, por si fuera poco, generador de empleos que existe para ayudar a resolver este tema.

DÉCIMO OCTAVO. En este sentido la presente iniciativa tiene por objeto: Que todas las autoridades del Estado, de cualquiera de los tres poderes, Autónomos y municipios de forma gradual, garanticen que la totalidad de los pavimentos de las vialidades primarias y secundarias se construyan con materiales de alta calidad y tecnología permeable, que garantice la captación de agua de lluvia y contribuya a la recarga de los mantos acuíferos, además de evitar el daño a las vialidades con baches e imperfecciones.

La propuesta pretende un desarrollo gradual de tal suerte que las citadas autoridades de manera general, pavimenten o repavimenten las vialidades hasta llegar a su totalidad.

MATERIA DE LA INICIATIVA: Emitir Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Para dicha valoración se tomo en consideración la opinión de la CMIC Delegación Zacatecas y al Colegio de Ingenieros Civiles; la primera nos remitió el siguiente comentario:

“Debido a la geología existente en la mayoría del territorio zacatecano, en la cual se concentran estratos de materiales no permeables o muy poco permeables. La utilización de este tipo de concretos en losas de pisos no es sugerida debido a que el tiempo que permanecería el agua almacenada en la capa de base esperando su infiltración, generaría crecimiento de bacterias, provocando mal olor y posibles infecciones. Además el suelo consta de una capa impermeable que va desde los 60 a 70 metros de ancho, compuesta en su mayoría por limos y arcillas que pueden llegar a contaminar las aguas subterráneas. Técnicamente se requeriría realizar un estudio de la calidad del agua, llevándose a cabo un trámite para un proyecto de infiltración de agua pluvial, ante CONAGUA, por lo que se incrementaría un trámite más. Al ser sustituidos los pavimentos por un concreto permeable, implicaría un alto costo al demoler los existentes, aunado a que en vialidades de alto flujo vehicular y tránsito pesado, las características del concreto permeable (granulometría gruesa y abierta) provoca rozaduras de las llantas, lo que generaría desprendimiento de material, provocando desgaste prematuro de la superficie. Concluyéndose que los estudios que se tendrán que realizar para analizar la

pertinencia de utilización de este concreto, es un gasto más para la administración estatal y por lo tanto se encarecería la obra pública”

El Colegio de Ingenieros Civiles emitió la siguiente opinión:

“Es una solución ecológicamente atractiva, desde el punto de vista funcional ya que reduciría los encharcamientos y problemas de superficies resbaladizas y con acuaplaneo, que puede afectar tanto a peatones como vehículos. El uso de este tipo de pavimentos con el objetivo de recarga de los mantos acuíferos debe ser analizado, porque las calles y carreteras representan un reto a superar, por requerir estudios técnicos ecológicos para la implementación de sistemas de canalización y saneamiento. En el Estado de Zacatecas, la capacidad de filtración de agua es limitada, ya que el extracto superior del suelo es predominantemente arcilloso, por lo tanto su tasa de filtración en este tipo de material es bajo.

Se requiere identificar las zonas con capacidad de filtración natural e inducir los flujos de agua o la generación de pozos de absorción para alimentar los acuíferos artificialmente. En el entorno urbano existen retos a superar entre las construcciones y la integridad de las edificaciones cimentadas en extractos arcillosos por el posible deterioro que podrán sufrir debido a un exceso de humedad del subsuelo inmediato superior. La implementación de este tipo de pavimentos representa un sobre costo debido a la especificación de ciertos materiales con lo que se garantice la permeabilidad, así como a obras adicionales para canalización de flujos como sub-drenaje, infraestructura para su aprovechamiento, implementación de geotextiles, geomallas o inclusive geomantas, entre otros.

Actualmente, existe la factibilidad del sistema de pavimento permeable modular o en bloques en los estacionamientos, zonas peatonales, ciclistas y vialidades locales o de muy bajo tránsito. Su implementación es ampliamente recomendable en vialidades urbanas desde las tipo colectoras o en carreteras rurales desde la tipo D, siempre y cuando su función sea como superficie de rodamiento y queda supeditada al empleo de sistemas de pavimentación tradicional, con las obras complementarias que se requieran para su correcto funcionamiento.

Los comentarios recibidos fueron materia de análisis durante el proceso de dictaminación. Atendiendo a lo anterior, este Colectivo de dictamen coincide en que el espíritu de la propuesta es loable; pero, somos conscientes de que ésta trae consigo una serie de implicaciones técnicas, ya que la construcción de carreteras, caminos y calles con materiales y tecnología permeable no es factible en todos los casos. Así que, realizado el análisis de la iniciativa, acordamos dictaminarla en sentido negativo, apoyados en las siguientes consideraciones:

Creemos que no es procedente incorporar en el artículo 13 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, relativo a lo que debe entenderse por obra pública, una adición sobre el tipo de material que debe emplearse para la construcción de pavimentos que además garantice la captación de agua de lluvia y contribuya a la recarga de los mantos acuíferos. Pues si bien es cierto que nuestro Estado requiere de zonas de recarga, también es deficitario en materia de agua; primeramente, deberíamos contar con el suministro total y tener un sobrante en volúmenes de agua, así como con los estudios de calidad, pues no se puede infiltrar agua al subsuelo que no cumpla con la normatividad.

Por otra parte, la propuesta impone una obligación, pero no es clara en cuanto a la manera de cumplir con ella para que el actuar de los entes públicos no sea discrecional, pues de la redacción se infiere que no basta con el empleo de materiales y tecnología permeable, sino que además se debe garantizar la captación de agua de lluvia y que ésta contribuya a la recarga de los mantos acuíferos. La propuesta tampoco establece supuestos de excepción, aun cuando para el empleo de materiales y tecnología permeable se precisa del cumplimiento

de ciertas especificaciones, no siendo recomendable este tipo de materiales y tecnología en zonas industriales, gasolineras o lugares en los que se acumulan cantidades de metales pesados.

Por último, estimamos que la materia que se pretende legislar debería ser incorporada al Reglamento de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 70, 205 y 206 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

PRIMERO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la parte valorativa de este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO. Archívese el presente como asunto totalmente concluido.

Zacatecas, Zac., a 24 de octubre de 2017.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE NALLELI ROMÁN LIRA

SECRETARIA

DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA

SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO



2.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fueron turnadas, para su estudio y dictamen, sendas iniciativas con proyecto de decreto que presentan las diputadas Mónica Borrego Estrada y Ma. Guadalupe González Martínez, integrantes de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, para reformar diversas disposiciones de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas.

Vistas y estudiadas que fueron las iniciativas en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, conforme a los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 8 de noviembre del 2016, la diputada Mónica Borrego Estrada presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum 0160 de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe para los efectos pertinentes.

SEGUNDO. La diputada Mónica Borrego Estrada justificó su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestros adultos mayores, mejor conocidos como “abuelitos”, son seres humanos con una enorme experiencia, dispuestos a enseñarnos, a darnos amor y contarnos todo lo que en este hermoso viaje de la vida han aprendido; ellos ya conocieron, se enamoraron, formaron una familia, han sido productivos trabajando arduamente, han tenido muchos años de alegría, pero también largas horas de dolor, formando, sosteniendo y educando a sus hijos y nietos, bastantes abuelas y abuelos, se sienten plenos y satisfechos.



La vejez es una condición humana que se manifiesta en el deterioro fisiológico, cambios psicológicos y sociales.

La persona adulta mayor presenta posibles enfermedades crónicas y enfrenta una compleja interrelación con sus mismos seres queridos, por ello el gran reto que tenemos como sociedad es devolver su entrega que se nos regaló en la infancia y juventud por parte de nuestros padres, que hoy son adultos mayores y se les vuelve a dificultar la autosuficiencia, no solo material, sino también sentimental. Es importante señalar que no siempre la vejez es sinónimo de enfermedad, dependencia o discapacidad, pero en general las personas en esta condición requieren atención.

Sin embargo el problema es complejo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) lo expone de manera muy puntual:

“Debido al aumento de la esperanza de vida y a la disminución de la tasa de fecundidad, la proporción de personas mayores de 60 años está aumentando más rápidamente que cualquier otro grupo de edad en casi todos los países. El envejecimiento de la población puede considerarse un éxito de las políticas de salud pública y el desarrollo socioeconómico, pero también constituye un reto para la sociedad, que debe adaptarse a ello para mejorar al máximo la salud y la capacidad funcional de las personas mayores, así como su participación social y su seguridad”.

Hoy es urgente sentar las bases jurídicas, económicas y sociales para garantizar que las personas adultas mayores tengan una vida digna, cómoda y sana.

La Organización Mundial de la Salud informa que la población mundial está envejeciendo a pasos acelerados, entre 2000 y 2050 el porcentaje de los habitantes del planeta mayores de 60 años se duplicará, pasando del 11% al 22%. En números absolutos, este grupo de edad pasará de 605 millones a 2,000 millones en el transcurso de los próximos 50 años.

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Esperanza de Vida en México es de 74.95 años, a nivel nacional la cantidad de adultos mayores suma 12,436,321 según la Encuesta Intercensal 2015 (EII2015), los cuales representan el 10.4% del total de la población.

Para el caso de Zacatecas, dicha encuesta (EII2015) señala que el número de adultos mayores es de 174,988 y representan el 11.08% del total de la población, porcentaje superior al de la media nacional (10.4%) y que ha venido en aumento; el Censo de Población y Vivienda (INEGI 2010), muestra que para 1995 esta proporción era de 7.9%; en 2000, 8.7%; en 2005 9.9%; en 2010, 10.3% y actualmente el que arriba se refiere (11.08%).

En la entidad, de 1995 a 2016, la población de adultos mayores ha aumentado 65.73%. Solo como referente, mientras México trae en promedio un crecimiento demográfico del 2.1%, los adultos mayores en Zacatecas traen un crecimiento promedio de 13.45%.

Para darnos cuenta de las condiciones de vida de éste sector tan importante de la población, que por lo regular es olvidado y marginado por la sociedad, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) señala que personas de 60 años y más, que tramitan su *tarjeta Inapam*; están bajo las siguientes características:

- A nivel nacional, el 78% de las personas adultas mayores **no** tienen una pensión;
- El 69% vive en casa propia, el 12% vive en casa prestada y el 18% en casa alquilada;
- 81% del promedio nacional vive con su familia, seguido del 10% que vive solo; el 8% con amistades y el 1% en algún centro de asistencia;
- El 35% de los adultos mayores padecen diabetes;
- 32% padecen hipertensión;
- El 10% de las personas adultas mayores afiliadas padecen alguna discapacidad y 16% necesitan ayuda para caminar;
- 68% reportan que han sufrido más de dos caídas en el último año;
- El deporte que más practica la población adulta mayor es la caminata, con el 55%, la carrera con un 13%, el básquetbol y natación 11%, respectivamente, y solo el 6% practica yoga.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe la discriminación por edad; por su parte esa misma prohibición está establecida en nuestra Carta Magna Local en su artículo 21.

La Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, vigente desde el 25 de junio del 2006, en su título II establece los derechos de las personas adultas mayores, entre ellos:

- Derecho a la salud, alimentación y familia;
- Derecho a permanecer en casas hogar o albergue;
- Derecho a la Asistencia social.

Por su parte al Estado y municipios en el título III le marca sus obligaciones tales como:

- Instrumentar programas tendientes a preservar las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social de las personas adultas mayores; y
- Promover y coadyuvar para que existan las condiciones necesarias a fin de que las personas adultas mayores logren un mayor bienestar físico, social y mental, con el objetivo de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano.

En el mismo tenor, particularmente al Poder Ejecutivo le corresponde, entre otras obligaciones, las siguientes:

- Realizar, promover y alentar los programas de atención integral y de asistencia social dirigidos a quienes se encuentren en estado de vulnerabilidad;
- Coordinar acciones y promover medidas de financiamiento para la creación y funcionamiento de instituciones y servicios, que garanticen los derechos de las personas adultas mayores;
- Aprobar y publicar el Programa Estatal de Atención a las Personas Adultas Mayores.



Como hemos visto, nuestra entidad tiene un importante crecimiento de personas adultas mayores por encima de la media nacional, es necesario legislar con el objetivo de actualizar la ley acorde a los nuevos retos que presenta este sector poblacional; la presente iniciativa persigue cuatro objetivos particulares:

1. Garantizar pensión a los adultos mayores de 70 años en todo el estado, debido a que el reciente “Programa Sumando a los Abuelos” (2011-2016) solo cubría 4 de 58 municipios (Guadalupe, Zacatecas, Fresnillo y Jerez). Según la Encuesta Intercensal 2015 (EII2015), Zacatecas cuenta con 86,583 en el rango de edad 70 y más, los cuales recibirían 1,000 pesos mensuales, tomando como referencia lo estipulado en la *Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 68 años residentes en el Distrito Federal*, que les entrega el 50% del valor de la unidad de cuenta diarios (35.84 pesos) utilizado en sustitución del salario mínimo.

Para el erario en Zacatecas, esta pensión le implicaría un costo aproximado de \$ 1,038,996,000.00 (MIL TREINTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales, recursos que representan el 3.7% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2016;

2. Contar con estancias de día o casas hogar, para los adultos mayores que tengan la necesidad o deseen acudir solo por esparcimiento, sin perder la vinculación con su familia, a fin de evitar el ingreso a los asilos; la inversión más fuerte se haría al principio con la edificación, pues posteriormente la operación se haría con personal voluntario;

3. Establecer la obligación, tanto de las familias como de las dependencias estatales y municipales, de informar, tramitar y garantizar digna sepultura a las personas adultas mayores que hayan fenecido;

4. Creación de la Unidad Médica de Geriátría para atender a las personas adultas mayores, garantizando la atención médica especializada y domiciliaria de aquellas personas que no tienen posibilidades físicas ni económicas de trasladarse a un centro de salud, esto debido a que su condición biológica, naturalmente, se deteriora cada vez más.

Según el INAPAM, el 90% de las personas adultas mayores afiliadas a este instituto, toma algún medicamento diariamente; el 60% toma entre uno y tres por día, seguido del 22% que toma de 4 a 7 medicamentos diariamente.

Por todo lo anterior expuesto, es necesario plasmar en la ley las anteriores descripciones que son sentidas demandas de la ciudadanía que represento por ello, y con el alto propósito de garantizar calidad de vida para las personas adultas mayores en el estado.

TERCERO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 18 de mayo del 2017, la diputada Ma. Guadalupe González Martínez presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum 0740 de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe para los efectos pertinentes.

CUARTO. La diputada Ma. Guadalupe González Martínez justificó su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Indudablemente, una de las conquistas sociales más importantes del siglo XX a nivel global ha sido el envejecimiento de la población, junto con la evolución del papel social de las mujeres y, por la evolución demográfica, el siglo XXI será el de la población adulta mayor.¹ Desde el año 1982, durante la “Asamblea Mundial sobre Envejecimiento”, realizada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se comenzaron a utilizar oficialmente los términos de “vejez”, “tercera edad”, “senectud” y “adultos mayores” entre otros, para distinguir a este grupo social como depositario de derechos específicos. Actualmente, la denominación más utilizada es la de “adultos mayores”, que se refiere en particular a las personas de 60 años y más, según lo establece en México el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

En México, actualmente contamos con 10.1 millones de personas adultas mayores; así mismo, 6 millones de hogares tienen un adulto mayor como jefe de familia, 2.7 millones de hogares están compuestos por el adulto mayor jefe y sus hijos, 2.2 millones de hogares están compuestos por el adulto mayor, sus padres o hijos y otros parientes y un millón de hogares están habitados por adultos mayores solos. De acuerdo con proyecciones demográficas del Consejo Nacional de Población (CONAPO), para el año 2020 habrán 14 millones de adultos mayores que representarán el 12.1 por ciento del total de habitantes.² Vale la pena señalar que desde la década de los años setenta, en nuestro país venimos experimentando una reducción gradual en la tasa de crecimiento poblacional que marcó un viraje la evolución demográfica: la tasa global de fecundidad pasará de un 2.20 por ciento en 2005 a un 1.87 por ciento en el año 2030; al mismo tiempo, en el mismo periodo, la tasa de mortalidad disminuirá de 16.8 por cada mil a tan sólo 7 personas. Por lo que toca al grupo de 65 años y más, que en el 2010 representaba un porcentaje del 5.9 por ciento de la población, se incrementará al 7.9 por ciento para el 2020. De manera inversa, en el transcurso de 20 años, el grupo de población de 0 a 14 años ha venido disminuyendo al pasar del 33.1 por ciento en el 2000 al 24.6 por ciento en el año 2020.

Este proceso de cambio en la estructura poblacional implica una mayor dependencia demográfica de los adultos mayores con relación al resto de la población en edad de trabajar, ya que el porcentaje de dependencia ha crecido del 7.1 por ciento en 1995 al 9 por ciento en el 2010. A lo cual se suma que la esperanza de vida aumentará de manera constante hasta alcanzar los 78.8 años promedio en el año

¹ Actualmente, existen 82 hombres por cada 100 mujeres de 60 años y más, mientras que 55 hombres por cada 100 mujeres de 80 años y más.

² "México tendrá 14 millones de adultos mayores en 2020", Revista Vértigo Político, 14 de junio de 2013. Dirección electrónica: <http://www.vertigopolitico.com/articulo/15146/Mxico-tendr-14-millones-de-adultos-mayores-en-2020-Conapo> [consultado 23/03/2017]

2030; e incluso, en el caso de las mujeres, es muy probable que llegue a los 81 años. Por desgracia, paralelamente al envejecimiento demográfico, también se presenta una transición epidemiológica que incrementa la presencia de enfermedades crónicas degenerativas físicas y psico-sociales que a su vez propician discapacidad y dependencia.

A nivel general, debido a las condiciones socioeconómicas de México, el envejecimiento de las personas conlleva una serie de problemas, empezando por su invisibilidad dentro del marco existente de los Derechos Humanos, falta de acceso a servicios de salud, altos niveles de pobreza, desempleo, un deficiente acceso a la información y la educación, la falta de recursos para satisfacer sus necesidades básicas y baja cobertura en pensiones y protección social, entre otros.

En particular, resulta preocupante la alta vulnerabilidad que presentan los adultos mayores de 70 años y más, debido a dos problemas fundamentales: la insuficiencia de ingresos y la falta de protección social. Justamente, este último representa uno de los mayores retos porque de los casi 10 millones de adultos mayores que tenemos en México, únicamente una cuarta parte (25.6 por ciento) se encuentra pensionado; sin embargo, este porcentaje es casi dos veces mayor en los varones (34.7 por ciento) que en las mujeres (17.7 por ciento). En cuanto a los varones, más de la mitad de los pensionados (55.4 por ciento) son por jubilación, poco más de la tercera parte (33.6 por ciento) es por retiro o vejez y sólo 5.7 por ciento, es pensionado por accidente o enfermedad de trabajo. En las mujeres esta configuración cambia radicalmente, ya que solamente el 47.9 por ciento está pensionada por viudez, 31 por ciento por jubilación y el 14.1 por ciento por retiro o vejez. Así mismo, tres cuartas partes (76 por ciento) de las pensiones que se le otorgan a los adultos mayores provienen del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mientras que una sexta parte (16.3 por ciento) las otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y 7.7 por ciento otras instituciones, conforme a la *Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) 2014*, elaborada por el INEGI.³

Bajo esta tendencia, a mediados del presente siglo, sólo un 25 por ciento del total de personas de más de 60 años en México gozarán de algún tipo de pensión y el 75 por ciento restante carecerá de algún plan de retiro, por lo que los adultos mayores se verán obligados a buscar sus propios medios de subsistencia, según lo advierte el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas (IMEF).⁴ Inclusive, actualmente, debido a la insuficiencia de las prestaciones que reciben, los adultos mayores se ven obligados a laborar para obtener mayores recursos e incluso llegan a cubrir un horario laboral de siete a 10 horas al día, acelerándose con ello su deterioro progresivo físico y mental propio de su edad, presentándose una mayor incidencia de enfermedades.

Sumado a lo anterior, la totalidad de los adultos mayores que realizan alguna actividad productiva no tienen acceso a ningún crédito a pesar de que puedan demostrar su nivel de solvencia o inclusive si cuentan con una pensión. Además es importante considerar que el ingreso que reciben los hogares mexicanos, en su gran mayoría lo destinan al gasto en alimentos, seguido por el gasto en vivienda y el gasto en transporte, según lo indica la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014.⁵ Lo anterior implica que por causa de las carencias económicas, el margen del presupuesto destinado al ahorro resulta muy limitado, a lo que se suma que existen pocas instituciones de ahorro y crédito disponibles en las localidades rurales, así como la falta de una cultura del ahorro

³“Diagnóstico sobre la situación de vulnerabilidad de la población de 70 años y más”, SEDESOL, México, Agosto de 2010, p. 2.

⁴ "Sistema de pensiones debe ser modificado", El Economista 23 de marzo de 2017. Dirección electrónica: http://el_economista.com.mx/sistema-financiero/2012/04/23/sin-ahorro-habra-pensionados-pobres-imef

⁵“Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014”. Dirección electrónica: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/enigh/tradicional/2014/>

entre la población mexicana. Desde luego, esta situación representa un acto discriminatorio y resulta contraria a los propósitos que motivaron la publicación, tanto de la *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* como de la *Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas*.

A nivel general, los adultos mayores se encuentran en una condición de desigualdad y franca vulnerabilidad, lo cual obliga al Estado mexicano a fortalecer las políticas públicas y mejorar la calidad de vida de este importante sector poblacional. Desgraciadamente, el problema mayor radica en que la serie de dificultades que enfrentan se traducen directamente en exclusión social, abandono, baja autoestima y depresión. En particular, la falta de autonomía económica de los adultos mayores los convierte en dependientes de terceros, disminuyendo con ello su calidad de vida y las posibilidades de hacer valer y proyectar sus propias capacidades, sobre todo porque las redes de apoyo familiar y social, por su escasez e insuficiencia, no logran sortear estos riesgos y problemas.

Basta observar que en México, el 85.4 por ciento de las viviendas habitadas por adultos mayores son propiedad de un miembro del hogar pero el 86.8% de éstas tienen algún tipo de precariedad. Por otro lado, en las viviendas con adultos mayores que se encuentran en condiciones de pobreza, solamente 37.1% pertenece a un miembro del hogar; y de ellas 61.8 por ciento se encuentran en estado precario, lo que disminuye su valor y minimiza su capacidad para cubrir determinados gastos catastróficos.

Dentro del conjunto de características precarias habitacionales, el acceso al agua entubada es la más severa, seguida por la falta de drenaje y el piso de tierra. Desafortunadamente, es una realidad que “las mujeres y los hombres mayores siguen enfrentando desafíos y barreras, negligencia y aislamiento en todos los ámbitos de su vida y la negación de la posibilidad de una participación igualitaria en la sociedad”,⁶ tal como reconoce la especialista Ferdous Ara Begum. En particular, “las personas de 80 años y más se encuentran particularmente en riesgo de exclusión social, soledad y abandono a causa de varias enfermedades y limitaciones físicas y mentales, tales como la ceguera, la pérdida de la audición y otras enfermedades como la demencia y el Alzheimer”.⁷

En Zacatecas, la población de personas adultas mayores lleva un ritmo ascendente y hay un proceso tendiente al envejecimiento de la población, según ha informado el INEGI a través de la Encuesta Intercensal 2015,⁸ la cual muestra que en Zacatecas viven 1.6 millones de personas (48.8 por ciento son hombres y 51.2 por ciento mujeres) de las cuales 177 mil 600 son adultos mayores. De esta forma, en nuestra entidad el porcentaje de población de 60 años y más representa el 11.1 por ciento, mientras que a nivel nacional el porcentaje es menor (10.4 por ciento). De acuerdo con el INEGI, “el proceso de envejecimiento se caracteriza por un incremento paulatino en la proporción de adultos mayores y una disminución en la participación relativa de la población de niños y jóvenes”. Basta ver que el porcentaje de la población menor de 15 años pasó de 41.8 a 29.5 por ciento; mientras que el de 15 a 29 años disminuyó de 28.1 a 25.3 por ciento.

En contraparte, se ha venido registrando un crecimiento en el porcentaje de la población de los adultos mayores; respecto a 1990, se observa un aumento de 3.9 puntos porcentuales, además de que la población de 30 a 59 años aumentó de 22.7 a 34 por ciento, lo que implica que en el corto o mediano plazo, este último grupo se integrará de manera gradual al contingente de adultos mayores que residen

⁶ Ara Begum, Ferdous. “Inclusión social, toma de conciencia y protección de los derechos de las mujeres mayores”, en: Alicia Bárcena y Miguel Ángel Mancera (coordinadores). *Autonomía y dignidad en la vejez: Teoría y práctica en políticas de derechos de las personas mayores*, Naciones Unidas, Ciudad de México, México, diciembre de 2014, p. 235.

⁷ *Ibidem*, p. 238.

⁸ Véase: “Encuesta Intercensal 2015”. Dirección electrónica: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/> [consultada 08/02/2017]

en el estado de Zacatecas. De acuerdo con las proyecciones del CONAPO, para el año 2030, el porcentaje de adultos mayores en Zacatecas será de 251.7 mil; es decir, un 14.6 por ciento. Desgraciadamente, de la totalidad de los adultos mayores zacatecanos, un 33 por ciento tiene discapacidad y 38.9 por ciento posee alguna limitación, tal como lo informa la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID)⁹ del CONAPO. Los tipos de discapacidades más reportados son: “caminar, subir y bajar usando sus piernas” con 68.5 por ciento; “ver (aunque use lentes)” 33.9 por ciento y “escuchar (aunque use aparato auditivo)” con 25.3 por ciento.

Como puede apreciarse, las proyecciones de crecimiento poblacional indican que el fenómeno de envejecimiento tanto en México como en Zacatecas es irreversible. En este sentido, la especialista en demografía del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIS-UNAM), Verónica Montes de Oca Zavala, advierte que los adultos mayores “cada vez son más numerosos y con mayor longevidad, pero persiste el rezago, sobre todo en los rubros económico, educativo y de seguridad social, factores que los hace más sensibles a la violencia y el maltrato”.¹⁰ En consecuencia, la atención integral del contexto de la vejez con sus múltiples desafíos y aristas requiere una especial atención por parte del Estado para lograr la plena integración de este grupo a nivel social, económico y cultural en el margen de sus verdaderas potencialidades.

En función de lo anterior, resulta urgente desterrar los prejuicios y estereotipos en torno a la vejez que aún permanecen, lo mismo que todas las formas de discriminación;¹¹ tal y como señala el director emérito de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Sir George Alleyne: “necesitamos cambiar nuestra percepción del papel y de las responsabilidades de los adultos mayores”; sobre todo, dejando atrás el prejuicio de considerarlos como una “carga social” y transitar hacia la concepción de un “envejecimiento activo” de las personas y con autonomía, bajo la cual se valoren sus importantes contribuciones a la sociedad.

El Estado mexicano reconoce los derechos económicos y sociales de los adultos mayores desde la atención en salud, alimentación, vivienda y, en general, para crearles condiciones de vida dignas; lo cual implica adoptar políticas o programas para el efectivo ejercicio de los derechos, al mismo tiempo de depurar y ampliar las acciones legislativas orientadas a la protección de las personas adultas mayores, buscando la igualdad real de oportunidades y el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en nuestra Carta Magna y demás ordenamientos.

En esta tesitura, la presente Iniciativa pretende ser un aporte para fortalecer el proceso de inclusión social de las personas adultas mayores; entendido éste como su participación continua en los asuntos sociales, económicos, culturales y cívicos durante todo el ciclo de la vida y no únicamente mientras conserven sus capacidades físicas para participar en actividades productivas. En particular, a nivel gubernamental y de acuerdo con el Programa Estatal de Atención a las Personas Adultas Mayores, se pretende fortalecer la coordinación de las diversas dependencias de la administración pública estatal y de los municipios con la sociedad y las familias, a fin de proteger, atender e integrar socialmente a los adultos mayores. Por otro lado, esta Iniciativa establece una serie de lineamientos en materia de

⁹ Véase: "Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014". Dirección electrónica: http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Principales_resultados_de_la_Encuesta_Nacional_de_la_Dinamica_Demografica_2014 [consultada 02/02/2017]

¹⁰ “Adultos mayores, aún en situación vulnerable: especialista”, Diario NTR Zacatecas, Domingo 16 de junio de 2013. Versión electrónica: <http://ntrzacatecas.com/2013/06/16/adultos-mayores-aun-en-situacion-vulnerable-especialista/> [consultada 03/02/2017]

¹¹ Según datos de la “Encuesta Nacional sobre Discriminación en México ENADIS 2010”, elaborada por el Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación (CONAPRED), el 40.3 por ciento de las personas adultas mayores mexicanas consideran que su principal problema es su situación económica; el 37.3 por ciento piensa que es su edad, acceso a servicios de salud y medicamentos; mientras que para el 25.9 por ciento lo es su condición laboral.

asistencia social para los adultos mayores por parte del Sistema DIF Estatal, con objeto de mejorar los resultados de los programas aplicados.

Paralelamente, se propone un impulso a la realización de estudios e investigaciones multidisciplinarios sobre los problemas y desafíos inherentes al proceso de envejecimiento, a efecto de que funcionen como herramientas técnicas para desarrollar modelos de gestión, políticas públicas y programas dirigidos a los adultos mayores. Así pues, por ejemplo, se plantea la obligación del Gobierno del Estado en cuanto a implementar un Plan Estatal de Accesibilidad para los Adultos Mayores aplicable al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones. Lo anterior se complementará con acciones que faciliten la apertura de espacios públicos y lugares de encuentro que a los adultos mayores les permitan fortalecer su identidad como grupo social, mediante la realización de actividades recreativas, deportivas o culturales.

Estas medidas afirmativas se plantean aplicarse bajo un enfoque de atención diferenciada, buscando erradicar la discriminación multifactorial que padecen nuestros mayores al promover su autodesarrollo. Bajo esta perspectiva, se pretende establecer programas compensatorios orientados a beneficiar a las personas adultas mayores en situación de rezago y garantizarles el acceso a programas gubernamentales en materia de alojamiento, salud, seguridad social integral y alimentación. Así mismo, esta Iniciativa pretende ampliar la cobertura pública de asesoría y defensoría jurídica, a fin de lograr que los adultos mayores por sí mismos puedan erigirse como sujetos de pleno derecho. En materia de salud, se propone incorporar las Perspectivas de Envejecimiento Activo y del Ciclo Vital en los centros de salud del estado de Zacatecas para potenciar las posibilidades físicas y emocionales de las personas a medida que envejecen. Cabe señalar que ambas perspectivas se sustentan en el reconocimiento de los Derechos Humanos de los adultos mayores a la independencia, la participación y goce de una vida digna y activa; lo cual, implica que las autoridades de salud desarrollen una metodología clínica para sistematizar el proceso de evaluación y seguimiento del estado mental, afectivo y funcional de los adultos mayores, así como de su potencial de rehabilitación remanente.

A nivel educativo, se propone incorporar programas incluyentes de acceso a la información, la cultura y la educación con un enfoque inter-generacional y con perspectiva de género, como un elemento determinante para lograr la integración social y el desarrollo pleno de las personas mayores, coadyuvando a erradicar los paradigmas excluyentes que propician discriminación y violencia en la sociedad.

Finalmente, la experiencia de las personas adultas mayores es un gran valor para nuestra sociedad porque con su experiencia y sabiduría enriquecen los procesos formativos de los niños, los jóvenes e incluso de los adultos. A partir de este ámbito de convivencia cotidiana podremos ir construyendo un mejor país; de ahí la importancia de fortalecer los lazos familiares y sociales de nuestros mayores para que lleven una vida digna y transmitan sus saberes a las nuevas generaciones. Esta impronta y aprendizaje son determinantes para fortalecer la capacidad de los niños y jóvenes para resolver problemas; es decir, al dotarlos de mayores elementos cognitivos podrán afrontar de mejor manera las dificultades que se les presenten en el transcurso de su vida. Y de la misma forma ocurre con los elementos afectivos que se les inculcan a los niños, porque están directamente vinculados con su formación individual, con la ética y la civilidad.

Como afirma el gran científico y humanista chileno, Humberto Maturana Romecín: “el futuro de la humanidad no son los niños, somos los mayores con quienes se forman y transforman en la convivencia diaria. Los niños van a reflexionar, van a mentir, van a decir la verdad y van a estar atentos a lo que ocurre; van a ser tiernos si nosotros los mayores, con los que conviven, decimos la

verdad y no hacemos trampa”.¹² Esta retroalimentación formativa, así como la solidaridad y respeto hacia los adultos mayores, siempre serán garantía de una sociedad armónica y con viabilidad a futuro.

MATERIA DE LAS INICIATIVAS

Reformar diversas disposiciones de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, a fin de proteger sus derechos en alimentación, estancia, alojamiento, educación, salud, asesoría legal y seguridad social.

VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS

Esta Comisión de estudio estima conveniente sujetar el presente dictamen a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, sustentada en lo previsto por el artículo 157 quáter, fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es competente para conocer, analizar y aprobar las iniciativas de ley sometidas a nuestra consideración.

SEGUNDO. ACUMULACIÓN DE INICIATIVAS. Considerando que las iniciativas tienen conexidad por tratarse de modificaciones al mismo cuerpo normativo, con fundamento en lo previsto en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta dictaminadora se avocó al análisis en conjunto de los citados instrumentos legislativos.

TERCERO. DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. Los integrantes de este colectivo dictaminador coincidimos con las iniciantes que debido al crecimiento de la población adulta mayor en nuestro estado, es necesario fortalecer sus derechos e implementar más y mejores políticas públicas, a fin de atender sus necesidades más elementales, pues tal y como se señala en las iniciativas, *una de las conquistas sociales más importantes del siglo XX a nivel global ha sido el envejecimiento de la población*, sin embargo a la par de lo anterior, las personas adulta mayores conforman un grupo altamente vulnerable, no solo por sus condiciones físicas, sino por la situación económica tan precaria en la que viven algunos de ellos; ante tal circunstancia, los legisladores que integramos esta Comisión estamos convencidos de que una vez que contribuyeron a la productividad del país y de la entidad, lo menos que podemos hacer es retribuir sus esfuerzos.

¹² "Maturana: 'El futuro de la humanidad no son los niños, son los mayores'", CULTO. LA TERCERA, 23 de marzo de 2017. Dirección electrónica: <http://culto.latercera.com/2017/03/23/maturana-la-humanidad-los-ninos-los-mayores/> [consultada 29/03/2017]

En tal contexto, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los habitantes gozarán de los derechos humanos establecidos en ella y en los tratados internacionales celebrados; además nadie podrá ser discriminado por su origen étnico, género o edad.

Con base en tal disposición constitucional, los adultos mayores tienen garantizados sus derechos a la inclusión en el diseño de políticas públicas.

Aunado a ello, el artículo 4° de nuestra Carta Magna Federal establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Por su parte, la Constitución Local hace lo propio en su artículo 21, el cual se instrumenta a través de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, en cuyo artículo 6°, se establecen, de manera enunciativa, los derechos de este grupo social, en siete grandes apartados:

a) A la Integridad, dignidad y preferencia;

b) A la certeza jurídica;

c) A la salud, alimentación y a la familia;

d) A la educación;

e) Al trabajo;

f) A la asistencia social; y

g) A la participación social.

A partir del establecimiento de estos derechos, la citada Ley plasma una serie de obligaciones del Estado y los municipios, con el fin de darles cumplimiento; sin embargo, existen ciertos vacíos en torno a los deberes específicos de algunas dependencias, razón por la cual, esta Comisión dictaminadora, en concordancia con las iniciantes, considera necesario reformar la citada Ley.

CUARTO. PENSIÓN ALIMENTARIA. Como lo hemos expresado, los integrantes de esta Comisión coincidimos en que el Estado debe garantizar y respetar los derechos de las personas adultas mayores, a partir de políticas públicas y programas que posibiliten su desarrollo, protejan su salud y les permitan acceder a los distintos servicios públicos a que tienen derecho.



No obstante, la proposición de otorgar una pensión alimentaria mensual a las personas adultas mayores de 70 años, merece un mayor análisis, en virtud de que para determinar su procedencia, es necesario un estudio actuarial que permita establecer su factibilidad económica.

Conforme a lo anterior, esta Comisión estima que también debe tomarse en cuenta la situación de las finanzas públicas en el Estado, en razón de lo siguiente:

1. Los Criterios Generales de Política Económica para 2017, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, prevén circunstancias adversas para nuestra economía y estima que el Producto Interno Bruto se encontrará 1.3 por ciento por debajo de su nivel potencial en 2017¹³, influido por factores externos como la volatilidad de los mercados financieros debido a la inestabilidad mostrada en el Fondo Monetario Internacional; la desaceleración de las economías emergentes, particularmente China, así como la persistente caída en los precios internacionales del petróleo, provocando, sin duda, una afectación en la recaudación pública de nuestro país;

2. Desafortunadamente, en febrero de 2017, el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una controversia constitucional para invalidar dichos impuestos ecológicos por considerar que con su creación, el Estado invadió la esfera competencial de la Federación; virtud a ello, la entidad vive con la incertidumbre de su resultado y sin poder trazar ni concretar plenamente algunos proyectos; y.

3. Financieramente, Estado se ha visto seriamente afectado, en razón de que el gasto en educación, desde hace algunos años, ha ocasionado un endeudamiento considerable que asciende a los 7,341,701,084 pesos¹⁴

Por lo anterior, esta Comisión, sin dejar de considerar la importancia de la referida propuesta, estima indispensable efectuar un mayor análisis, con el fin de evitar que, en un momento dado, existan afectaciones financieras para el Estado.

QUINTO. AMPLIACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. En la iniciativa que presenta la diputada Mónica Borrego Estrada se propone, también, la puesta en marcha de estancias voluntarias o *casas hogar* para adultos mayores.

Respecto de tal propuesta, esta Comisión de dictamen coincide con la iniciante en que el derecho a las casas hogar está consagrado en el artículo 6º, fracción VI, inciso c, de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, para ello, es necesario vincular este precepto con las

¹³ Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.

¹⁴ Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.

garantías que el Sistema DIF Estatal tiene a favor de dicho sector poblacional en tal ordenamiento legal, por lo tanto, consideramos viable esta reforma.

Asimismo, la iniciante propone crear *áreas de geriatría* dentro de los hospitales públicos en la entidad, como una de las acciones específicas que el Poder Ejecutivo debe llevar a cabo a favor de las personas adultas mayores.

De igual manera, el derecho de atención geriátrica y gerontológica para adultos mayores ya está estipulado en el artículo 6º, fracción III, inciso f, de la ley arriba señalada.

Sin embargo, sobre este particular, en reunión de trabajo de esta Comisión, llevada a cabo el 5 de octubre del 2017, con el Secretario de Salud de Gobierno del Estado, Dr. Gilberto Breña Cantú, señaló que en el país existe un déficit de médicos especialistas en geriatría, razón por la cual sería inconveniente plasmar en la ley la creación de este tipo de áreas si el Estado no cuenta con los recursos humanos para atenderlas, por tanto, esta Comisión dictaminadora determina no aprobar esta parte de la reforma en tanto no existan condiciones para lograr materializarla.

Referente a la reforma que se propone en el artículo 18, fracción II, respecto a proporcionar servicio médico domiciliario a adultos mayores, el Dr. Breña Cantú informa que ya se lleva a cabo esta atención a través de 190 unidades móviles médicas, razón por la cual esta Comisión determina necesario darle marco jurídico a esta práctica en la ley local de adultos mayores, por ello, considera viable esta parte de la reforma.

En el artículo 68 del ordenamiento legal referido se propone una adición donde se puntualiza, que si bien los *deberes de la familia de adultos mayores* es cuidarlos, también lo es respetar su voluntad respecto a los lugares en los que desean estar, reforma que nos parece correcta y necesaria.

Finalmente, la diputada Borrego Estrada propone que, además de las obligaciones que ya tienen establecidas en el artículo 70 de la supracitada ley, las familias de las personas adultas mayores deberán responsabilizarse de ellos al fenecer, mínimamente, dando aviso a las autoridades para proceder a levantar el acta correspondiente.

Asimismo, se establece la obligación a cargo de las autoridades, previo estudio socioeconómico, de apoyar a las familias con una parte de los gastos funerarios, a fin de dar digna sepultura a los adultos mayores.

SEXTO. INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. Por su parte, en la iniciativa de la diputada Ma. Guadalupe González Martínez, se pretende fortalecer el proceso de inclusión social de las personas adultas mayores, a través de la coordinación de dependencias estatales y municipales y por medio de programas compensatorios que les garanticen alojamiento, salud, seguridad social, alimentación, asesoría legal, defensoría pública, acceso a la educación y la cultura.

En el artículo 4º de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas se adicionan dos fracciones que contienen conceptos novedosos y necesarios para el respeto pleno de los derechos de las personas adultas mayores: *perspectiva de envejecimiento activo*, el cual en plena coincidencia con la iniciante, es necesario preverlo en la ley de referencia, con el fin de no ver al adulto mayor como una “carga social” sino como una persona que, con su experiencia, contribuye a construir una mejor sociedad; y el segundo, *perspectiva del ciclo de vida*, el cual se refiere a la concientización de riesgos que a futuro perjudican la salud del ser humano y que con oportunos análisis sociales, físicos y biológicos se pueden prevenir.

Respecto a la reforma que la iniciante propone al inciso e, de la fracción I, del artículo 6º, esta Comisión dictaminadora la considera procedente, con la siguiente reformulación en su redacción:

- e) Gozar, en igualdad de circunstancias, de oportunidades para mejorar sus capacidades con el propósito de que ello facilite el ejercicio de sus derechos, respetando su heterogeneidad **y capacidad para tomar decisiones a fin de realizar contribuciones continuas a la sociedad;**

El artículo 13 de nuestra Constitución Local otorga la ciudadanía a todos los zacatecanos mayores de 18 años, el artículo 21 prohíbe la discriminación motivada, entre otras razones, por la edad; y el artículo 25 en su fracción III consagra los derechos de las personas adultas mayores; por su parte la propia Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas en su artículo 1º y 2º, fracción I estipula y garantiza el cumplimiento de los derechos de los adultos mayores; por lo anterior está por demás plasmarlos en dicho inciso.

En el mismo artículo 6, fracción II relativo al derecho a la certeza jurídica, se adiciona un inciso d; sobre tal disposición consideramos pertinente sustituir el término “**ultrajismo**” por “**ultrajar**”, en el ánimo de hacer más preciso el contenido del inciso propuesto.

En lo referente a las modificaciones de los artículos 22 y 28 de la Ley que propone la iniciante, se consideran procedentes, con algunas adecuaciones en su redacción para dotarlas de mayor precisión.

En el caso particular del artículo 22, fracción I que señala acciones concretas para el cumplimiento de garantías a adultos mayores, los integrantes de esta Comisión nos reunimos con la directora del Sistema DIF Estatal, arquitecta Yadira Galván Sánchez el día 24 de octubre del 2017, quien señaló que parte de lo establecido en dicha fracción tiene implicaciones presupuestales, razón por la cual esta Dictaminadora consideró que, no obstante es necesario plasmar estas reformas, lo pertinente es establecer que dichos ejes de acción se implementarán en base a la disponibilidad presupuestal existente de la dependencia correspondiente. En lo referente a la fracción que establecía *impulsar la realización de estudios e investigaciones multidisciplinarios sobre problemas inherentes al proceso de envejecimiento* esta

Comisión estima que se trata de una tarea que le corresponde a las áreas de planeación de políticas públicas del Poder Ejecutivo, razón por la cual se determinó no incluirla.

Finalmente, a las fracciones IV, VII, VIII, XIV y XVI del mismo artículo 28, se les complementa con algunos términos de las redacciones originales plasmados actualmente en la ley de adultos mayores en el ánimo de enriquecer los preceptos.

Esta Comisión de dictamen estima que la presente reforma constituye un avance en cuanto a la promoción, respeto y protección de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, por ello, se aprueba el presente dictamen en sentido positivo.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 123, 125 fracciones IV y V de la Ley Orgánica, 70 y 71 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones XVI y XVII y se recorren las demás en su orden del **artículo 4**; se reforman los incisos e) y g) y se adicionan los incisos i), j) y k) de la fracción I, se reforma el inciso c y se adiciona el inciso d) y se recorre el siguiente en su orden de la fracción II, se reforma el inciso b) y se adiciona el inciso c) a la fracción IV; se reforma el inciso c), se adiciona el inciso d) de la fracción V, y se reforma el inciso c de la fracción VI del **artículo 6**; se reforma la fracción III, se adiciona la fracción IV y se recorre la siguiente en su orden al **artículo 13**; se reforma la fracción I del **artículo 17**; se reforman las fracciones II y XI, se adiciona la fracción XII y se recorre la siguiente en su orden al **artículo 18**; se reforman las fracciones I y II del **artículo 22**; se reforman las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, X, XIV, y se adicionan las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX recorriendo las demás en su orden del **artículo 28**; se reforman las fracciones III y IV del **artículo 38**; se reforman los **artículos 39 y 68**; y se adiciona la fracción X al **artículo 70**, recorriendo la siguiente en su orden todos de la **Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:



I. a XV....

XVI. Perspectiva de Envejecimiento Activo: el proceso dirigido a optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad, con objeto de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen -entendido como un ciclo más de crecimiento personal-, mediante la prevención de las enfermedades y la discapacidad para aprovechar su potencial de bienestar físico, mental y social. El envejecimiento activo integra la perspectiva de género y la intergeneracionalidad, favoreciendo la igualdad de oportunidades y la autonomía personal;

XVII. Perspectiva del Ciclo Vital: Un enfoque centrado en el análisis de los riesgos sociales, físicos y biológicos presentes durante la gestación, la niñez, la adolescencia, la edad adulta joven y la edad madura que inciden en el riesgo de contraer enfermedades crónicas o alterar el estado de salud en fases posteriores de la vida;

XVIII. y XIX....

Artículo 6. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce y garantiza a las personas adultas mayores, los siguientes derechos:

I.

a) a d)...

e) Gozar, en igualdad de circunstancias, de oportunidades para mejorar sus capacidades con el propósito de que ello facilite el ejercicio de sus derechos, respetando su heterogeneidad **y capacidad para tomar decisiones a fin de realizar contribuciones continuas a la sociedad;**

f)...

g) Participar, en reciprocidad con el Estado y la sociedad en general, en el aprovechamiento de las habilidades que sean acordes a su estado físico y mental;

h) Gozar de espacios de expresión y culturales, en los medios de comunicación y publicaciones del Gobierno del Estado;

i) Ser sujetos de políticas públicas y medidas afirmativas bajo un enfoque de atención diferenciada para promover su desarrollo, teniendo en consideración las causas de la discriminación multifactorial que padecen, a fin de erradicarlas;

j) Tener acceso al conjunto de servicios necesarios para elevar su calidad de vida y ampliar su ciclo de vida productiva y biológica; y

k) Incorporar un diagnóstico de los problemas y desafíos de las personas mayores en el Plan Estatal de Desarrollo y en la Agenda de Innovación de Zacatecas, para lograr su plena inclusión en la sociedad, el ejercicio efectivo de sus derechos y su progreso.

II....

a) y b)...

c) Recibir la asesoría jurídica de manera gratuita por parte de las instituciones del Estado y de los municipios y contar con un representante legal cuando sea necesario;

d) Una defensa legal adecuada e integral en todos los casos en que sean víctimas de cualquier forma de violencia: maltrato físico, psicológico, emocional, verbal o sexual, negligencia y abandono, despojo patrimonial, falta de respeto, manipulación, ultrajes, estructural o social, legal, económica o patrimonialmente, a fin de garantizar su seguridad y proteger su propiedad personal y familiar; y

e)...

IV....

a)...

b) Que las instituciones educativas públicas, privadas estatales y municipales, promuevan por medio de la Secretaría de Educación, que se incluyan en los planes y programas de estudios de los conocimientos relacionados con las personas adultas mayores; y

c) Tener acceso a programas de educación incluyente con un enfoque intergeneracional y con perspectiva de género, a fin de coadyuvar a la erradicación de paradigmas excluyentes que propician la discriminación, violencia, maltrato, abandono, aislamiento y abuso de las personas adultas mayores.

V....

a) y b)...

c) Decidir libremente sobre su actividad laboral, salvo que medie incapacidad física o mental declarada por autoridad competente; y

d) Contar con mecanismos institucionales y figuras de protección jurídica contra cualquier forma de trabajo forzoso, explotación y acoso en su lugar de trabajo.

VI....

a) y b)...

c) Tener acceso a una casa hogar o albergue **diurno o las 24 horas, como la o el adulto mayor lo prefieran**, así como a otras alternativas de atención integral, si están en situación de riesgo o desamparo;

d) al f)...

VII....

Artículo 13. La Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección de Transporte Público y Vialidad, deberá garantizar:

I. y II....

III. Descuentos o exenciones de pago en su caso, a las personas adultas mayores cuando hagan uso del servicio público de transporte, en términos de lo que disponga el Reglamento de la presente Ley;

IV. La elaboración de un Plan Estatal de Accesibilidad para los Adultos Mayores, aplicable al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y las nuevas tecnologías de la información; y



V....

Artículo 17. Corresponderá a la Coordinación General Jurídica:

I. Brindar de manera gratuita la asesoría jurídica que requieran, **incluidos los familiares de personas adultas mayores cuando realicen trámites de defunción de éstas, a fin de garantizarles sepultura;**

II. a la IV....

Artículo 18. Corresponderá a los Servicios de Salud del Estado:

I....

II. El acceso a la atención médica en clínicas, hospitales **o en su domicilio particular**, con una orientación especializada **en geriatría**, así como la obtención de la cartilla médica y de auto cuidado, que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas;

III. a X...

XI. Garantizar que las instituciones públicas, privadas y sociales, que otorguen atención médica, cuenten con personal que posea vocación, capacidad y conocimientos en el cuidado de las personas adultas mayores;

XII. Desarrollar una metodología clínica para sistematizar el proceso de evaluación y seguimiento del adulto mayor que incluya una revisión médica completa del estado mental, afectivo y funcional, así como del potencial de rehabilitación permanente; y

XIII....

Artículo 22. El Sistema DIF Estatal garantizará a las personas adultas mayores:

I. La prestación de servicios de asistencia social en forma gratuita, conforme al grado de vulnerabilidad y a los lineamientos específicos de cada programa, en especial en las áreas de seguridad de su patrimonio y asistencia alimentaria, **los que se llevarán a cabo de acuerdo a los siguientes ejes de acción y con base en la disponibilidad presupuestal existente:**

- a) **Implementar y coordinar acciones para promover la integración social de los adultos mayores para brindarles los servicios de asistencia social y atención integral a los que se refiere la presente Ley;**
- b) **Vigilar que las instituciones y dependencias respectivas, proporcionen la atención y los cuidados óptimos a los adultos mayores, a través de mecanismos de seguimiento y supervisión, en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal competentes;**
- c) **Supervisar la calidad del servicio y el estado que guardan las instalaciones que prestan los albergues, asilos, estancias y comedores comunitarios para los adultos mayores;**
- d) **Implementar acciones pertinentes para garantizar la cobertura en materia alimentaria, impulsando la participación comunitaria para la dotación de alimentos nutricionalmente balanceados para los adultos mayores;**
- e) **Ampliar los mecanismos de información a la población a través de la difusión de campañas de orientación nutricional para los adultos mayores, a fin de que tengan conocimiento de las diversas alternativas alimentarias;**
- f) **Promover, de acuerdo con el Programa Estatal de Atención a las Personas Adultas Mayores, la coordinación de las instituciones federales y locales de salud y educación para la implementación de programas de sensibilización y capacitación, a fin de promover la convivencia familiar armónica con los adultos mayores;**
- g) **Impulsar la coordinación con las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, para la implementación de políticas y programas de educación y capacitación para los adultos mayores;**
- h) **Implementar, en coordinación con la Secretaría de Educación, los Municipios y las autoridades competentes, un programa de estímulos e incentivos a los adultos mayores que estudien y concluyan los niveles de educación básica, media superior y superior; e**
- i) **Informar al Consejo de Coordinación Interinstitucional, mediante un reporte trimestral de los resultados y conclusiones del desempeño intergubernamental, respecto a la aplicación de políticas transversales en materia de asistencia social dirigidas a los adultos mayores.**

II. La implementación de programas de prevención y protección a quienes se encuentren en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en **una casa hogar diurna o asilo, según sea el caso;**

III. a VI....

Artículo 28. La planeación, diseño y formulación de los programas estatales dirigidos a la atención de las personas adultas mayores, deberá atender los objetivos siguientes:

I....

II. Garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, **mediante el establecimiento de diversos mecanismos para su promoción, protección e implementación, así como la permanente supervisión del marco jurídico a favor de las personas adultas mayores;**

III....

IV. Impulsar la atención integral e interinstitucional en los sectores público y privado, **mediante la implementación de acciones proactivas que involucren a todos los actores sociales que inciden en el desarrollo integral de los adultos mayores,** así como vigilar permanentemente los programas y servicios en favor de éstos;

V. Promover la solidaridad y la participación ciudadana para **diseñar y establecer** programas y acciones que permitan su incorporación social y alcanzar un desarrollo justo y equitativo;

VI. Fomentar en las familias y la sociedad en general, **un cambio cultural que otorgue visibilidad a los adultos mayores a partir del cual se les reconozcan sus contribuciones a la sociedad y se fortalezcan sus posibilidades de autonomía,** revalorización, **autorrealización** y su plena integración social;

VII. Impulsar su desarrollo humano integral, observando **la Perspectiva de Equidad de Género dentro de los programas, proyectos y acciones gubernamentales,** así como la no discriminación individual y colectiva;

VIII. ...



IX. Impulsar el fortalecimiento de redes familiares, sociales e institucionales de apoyo a las personas adultas mayores;

X. Establecer las bases para asignar beneficios sociales, premios, estímulos y subsidios fiscales a **los adultos mayores, especialmente quienes se encuentran en condición de pobreza, discapacidad, aislamiento y ruralidad, con objeto de facilitar su incorporación en los procesos productivos;**

XI. a XIII....

XIV. Llevar a cabo programas compensatorios orientados a beneficiar a las personas adultas mayores en situación de rezago y garantizarles el acceso a programas gubernamentales en materia de alojamiento, salud, seguridad social integral, alimentación y otros;

XV. Garantizarles el goce de los servicios públicos de salud, movilidad, educación, recreación y cultura, así como una atención preferente, prioritaria y especializada en dichos servicios;

XVI. Consolidar en las instituciones de salud del Estado y los Municipios, la Perspectiva del Ciclo Vital en el proceso de envejecimiento, orientada a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el acceso equitativo a la atención primaria y un enfoque equilibrado de cuidados de larga duración;

XVII. Fomentar la apropiación de espacios públicos y abrir lugares de encuentro que les permitan fortalecer su identidad como grupo social y realizar actividades para desarrollarse de manera acorde a sus propias capacidades, aspiraciones y propuestas;

XVIII. Fomentar la Perspectiva de Envejecimiento Activo en la configuración de los servicios sociales, sanitarios, culturales y recreativos dirigidos a los adultos mayores;

XIX. Garantizar la asistencia social a quienes se encuentran en estado de vulnerabilidad, dependencia o requieran de protección especial por cualquier circunstancia, a fin de mejorar su calidad de vida y procurar su integración en la vida comunitaria;

XX. Propiciar que el sector público y privado generen un número mayor de empleos para adultos mayores y contribuir a su sustento, estabilidad económica y autonomía, al mismo tiempo de aprovechar su experiencia a favor de las nuevas generaciones;

XXI. Fomentar la creación de espacios de expresión y de infraestructura a su servicio; y

XXII. Operación de un programa preventivo integral de salud.

Artículo 38. En congruencia con el Programa, los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas que implementen las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal a favor de las personas adultas mayores, comprenderán, las siguientes acciones específicas:

I. y II....

III. Asistencia legal, y **con base en la disponibilidad presupuestal, apoyo con gastos funerarios para familiares, previo examen socioeconómico, cuando realicen diligencias de defunción de personas adultas mayores a fin de garantizarles sepultura;**

IV. Fomento y apoyo **de casas hogar** o albergues permanentes y provisionales;

V. a la XI....

Artículo 39. A través del Programa, se impulsará la creación de asilos, estancias, **casas hogar** o centros de rehabilitación, públicos o privados, **de estancia diurna o permanente, según sea el caso**, que procuren el mejoramiento de la salud física, emocional y psicológica de las personas adultas mayores, así como su integración social a través de una cultura de integración, dignidad y respeto.

Artículo 68. La familia como célula fundamental de la sociedad e integrada conforme a la legislación familiar del Estado, tiene el deber ineludible de ser la primera institución en reconocer que el lugar ideal para que las personas adultas mayores permanezcan, **en su hogar**. Sólo por causas de fuerza mayor, enfermedad o abandono se le situará en otro lugar que sea apto y digno, **privilegiando y respetando su voluntad propia**, bien sea en alguna institución de **asistencia** pública o privada dedicada al cuidado de personas adultas mayores o en alguno otro que reúna tales condiciones.

Artículo 70. Las familias de las personas adultas mayores tendrán las siguientes obligaciones para con ellos:

I. a la IX...

X. Informar oportunamente a las autoridades competentes sobre el fallecimiento de la persona adulta mayor para realizar los trámites correspondientes;

XI....

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse:

ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman el Diputado y las Diputadas integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA

Presidenta

**DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA
MUÑOZ**

Secretaria

DIP. JOSÉ OSVALDO ÁVILA TIZCAREÑO

Secretario

**DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ
VACA**

Secretaria

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

Secretaria



2.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL INCISO B, DEL ARTÍCULO 31 LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de Fortalecimiento Municipal le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en materia de emisión de cartas de residencia, última residencia y cartas de identidad u origen, presentada por la diputada Julia Arcelia Olgún Serna, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.

Vista y analizada la Iniciativa en cita, esta Comisión somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 16 de mayo de 2017, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en materia de emisión de cartas de residencia, última residencia y cartas de identidad u origen, que presentó la diputada Julia Arcelia Olgún Serna, integrante de esta Asamblea Popular.

En la misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0727, la Iniciativa de referencia fue turnada a esta Comisión, para su estudio y dictamen.

SEGUNDO. La diputada Julia Arcelia Olgún Serna, sustentó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas otorgan y describen las facultades que deberán ejercer, de manera exclusiva, los municipios a través de sus Ayuntamientos por lo que no habrá autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado.

De esta manera, en el Municipio la máxima autoridad se asienta en el Ayuntamiento quien es el responsable de la administración municipal de manera amplia y en sus distintas vertientes tanto en las actividades de loa ciudadanos como en organizar y proveer los servicios que ellos requieran de manera urgente.

Para responder a dichos llamados con la ciudadanía los Ayuntamientos mantienen una capacidad y personalidad jurídica propia y una autonomía que les permite un campo de



acción suficiente para atender las necesidades más apremiantes de las y los ciudadanos de cada municipio.

Dentro de la conformación de los Ayuntamientos, el Presidente Municipal, funge como el representante del municipio en su carácter de ejecutor de acuerdos, responsable de la planeación, organización y funcionamiento de la administración municipal. Igualmente, se destaca la figura del Síndico municipal como el representante legal del Ayuntamiento.

Como parte de las atribuciones del Presidente Municipal es la de proponer al titular de la Secretaría de Gobierno Municipal, quien a la vez dentro de sus facultades se encuentra la de emitir actas y documentos expedidos por el municipio a los habitantes del municipio que lo soliciten. No obstante, cuando analizamos al Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas, dentro del Título Cuarto en lo referente a la Administración Municipal; Capitulo II que trata sobre la Secretaría de Gobierno y en específico, en el Artículo 100 que habla sobre las facultades de la Secretaría, podemos observar que no se precisa o no se detalla qué tipos de documentos puede expedir el municipio.

Uno de ellos, que en la práctica es muy cotidiano son las constancias de residencia o de vecindad mismas, que forman parte de un catálogo basto de documentos que el Ayuntamiento puede expedir. Sin embargo, este tipo de documento es necesario enunciarlo en la Ley junto con otros que coadyuvan a garantizar el derecho a la identidad de las personas. Derecho que se expresa en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a su letra dice:

“Toda persona tiene derecho a la identidad y el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos”.

Por ello, estas constancias deben tipificarse junto con otros documentos expedidos por el Ayuntamiento para fortalecer el derecho a la identidad. Es así que esta iniciativa pretende regular y dejar plasmado en la Ley el nombre oficial a este tipo de documentos que hacen efectivo el derecho a la identidad, por lo que se propone tipificarlos como: carta de residencia, carta de ultima residencia y carta de identidad u origen.

El derecho a la identidad es inalienable y de vital importancia para cualquier ciudadano mexicano en territorio nacional pero igualmente, para cualquier mexicano que reside en el extranjero. Si vamos a lo local, para los zacatecanos que residen en el exterior las constancias de residencia o de vecindad se vuelven documentos de alta valía puesto que las representaciones diplomáticas de México en otros países en ocasiones las aceptan como una medida supletoria de documento de identidad, además de las identificaciones oficiales.

Empero, cuando suceden este tipo de casos, sumado a esa constancia de residencia o vecindad, se le solicita al interesado el acta de nacimiento y documentos oficiales con fotografía mismos que sirven para acreditar su identidad, por lo que queda de manifiesto que no existe un documento en nuestra Ley local que facilite los trámites para las y los zacatecanos que se encuentran en el exterior.

De esta forma y teniendo presente el derecho y la necesidad que toda persona tiene para acreditar su identidad, a través de documentos oficiales, y con la finalidad de dotar de certeza jurídica sus actuaciones y proteger sus derechos, es necesario disponer de los elementos necesarios para ello, esto es, debe existir una disposición expresa que determine el documento que pueda ser utilizado para acreditar y hacer que se reconozca la identidad a todas y a todos los zacatecanos.

Incluso, la Secretaria de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República mantiene publicado en el portal electrónico de los consulados¹⁵ que en el supuesto que la o el mexicano no cuente con una identificación oficial en el extranjero, una medida para subsanar esa carencia es la tramitación de una Carta de Identidad u Origen la cual tiene por objetivo brindar un documento oficial de identificación a cualquier ciudadano mexicano residente en el extranjero, la cual sólo se puede tramitar en México personalmente o por algún de familiar a través de los departamentos o dependencias municipales facultadas para emitir actas y documentos del municipio más cercano a su domicilio en nuestro país, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Presentar dos fotografías tamaño Pasaporte a color con fondo blanco.
- II. Presentar una Solicitud debidamente dirigida al municipio.
- III. Presentar una Prueba de Nacionalidad Mexicana en original y copia ya sea de un Acta de Nacimiento, Pasaporte Mexicano sin observaciones, Carta de Naturalización, Certificado de Nacionalidad Mexicana o una Declaratoria de Nacionalidad Mexicana.

Cabe mencionar que el 17 y 18 de marzo de este año en la ciudad de Chicago, Illinois se llevó a cabo el Foro organizado por la asociación “Agenda Migrante” que incorporó una representación de la Conferencia Nacional de Gobernadores de México, misma que fue encabezada por el Gobernador Constitucional de Zacatecas, Alejandro Tello Cristerna y en dicho Foro, uno de los temas medulares fue el derecho a la identidad.

Entorno a esto, se manifestó que nuestros connacionales no podrán ser protegidos por los consulados mexicanos, sino cuentan ellos y sus hijos con una identidad como mexicanos. El esfuerzo por acreditar dicha identidad a nuestros paisanos debe surgir del esfuerzo por proteger dicha identidad por parte de los Gobiernos Estatales al facilitar y resolver todas las necesidades relativas para la acreditación de la identidad. El hecho de contar con una identidad acreditada permite a nuestros paisanos obtener derechos y obligaciones que mejoran sustancialmente su calidad de vida en ambas naciones.

Una de las propuestas ahí vertidas fue la de tipificar el cartas de identidad u origen en las Leyes Orgánicas de los Municipios en las 32 entidades federativas por la valía que representan estos documentos hacia los connacionales fuera del país.

Finalmente, y por lo anteriormente expuesto surge la necesidad de incorporar a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas los términos de carta de residencia, de ultima residencia y de carta de identidad u origen como un documento probatorio oficial con fotografía el cual acreditaría la identidad de las y los zacatecanos fuera *del territorio nacional así como su regulación*.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Adicionar diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en materia de emisión de cartas de residencia, última residencia y cartas de identidad u origen.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes

¹⁵ <https://consulmex.sre.gob.mx/sanantonio/index.php/avisos/80-carta-de-identidad>

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Fortalecimiento Municipal es competente para estudiar y analizar la iniciativa presentada por la diputada Julia Arcelia Olguín Serna, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracción XIX, 125 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. El municipio es el primer orden de gobierno de la sociedad y la primera estructura administrativa del Estado. En ese contexto, el municipio es una entidad política, jurídica y administrativa.

El Ayuntamiento es el órgano político-administrativo en nuestro sistema político que cumple una función importante, ya que mediante su ejercicio se despliega el gobierno y la administración del Municipio.

La naturaleza histórica del nivel de gobierno que encabeza la figura del ayuntamiento en México, es la atención inmediata a la ciudadanía y la prestación rápida y eficiente de los servicios públicos que proporciona el Estado.

En ese sentido, la noción del servicio público entraña la aspiración solidaria de la administración pública de poner al alcance de todo individuo, al menor costo posible y bajo condiciones que garanticen su seguridad, el aprovechamiento de la actividad técnica satisfactora de la necesidad de carácter general, en la que cada quien puede identificar su propia necesidad individual; mas esta idea no surge súbitamente, sino que resulta ser producto de un laborioso proceso teórico de elaboración en el que coparticipan la legislación, la jurisprudencia y la doctrina.

Los servicios públicos municipales son los atribuidos a la administración pública municipal; en México, por disposición contenida en la fracción III del artículo 115 constitucional, el municipio atiende los de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones, y rastro; además, incluye calles, parques y jardines, que en rigor no son servicios públicos sino obras públicas.

Al municipio no sólo le corresponde la conservación y preservación de las comunidades, sino también le compete el desarrollo y desenvolvimiento de los grupos humanos que habitan su jurisdicción, virtud a ello, debe atender asuntos de fomento comercial, agropecuario, forestal, turístico, así como de cultura, deportes, salud, educación, administración y conservación ambiental.

Existen ciertos principios que las autoridades municipales deben tomar en cuenta para prestar los servicios públicos a la comunidad, entre ellos, los siguientes:



Principio de igualdad. Este principio significa que un servicio se debe proporcionar a todos los integrantes de la comunidad, sin incurrir en distinciones, favoritismos ni discriminaciones, el servicio debe representar un beneficio colectivo. Es decir, los servicios públicos se deben prestar en igualdad de condiciones a toda la población del municipio.

Principio de permanencia: un servicio público debe ser proporcionado de manera regular y continua, de tal manera que no haya interrupción en su prestación.

Principio de adecuación. El servicio público debe responder, en cantidad y calidad, a las necesidades de los habitantes del municipio.

Principio de obligatoriedad. Predica que el estado tiene el deber de asegurar su prestación, mientras subsista la necesidad de carácter general que este destinado a satisfacer.

Principio de continuidad. Como la oferta permanente de usar un servicio público dado, dentro de los calendarios, de los horarios y bajo las condiciones y términos señalados en su normatividad reguladora.

Principio de gratuidad. No estriba tanto la gratuidad del servicio público en que su uso sea gratuito como en prestarlo sin ánimo de lucro, lo cual no ocurre, salvo casos excepcionales, cuando queda a cargo de particulares, circunstancia que impide aceptar la gratuidad como otro principio del servicio público. En ese contexto, toda actividad y servicio que la autoridad municipal preste o bien le sea requerido por la ciudadanía, es parte de la actividad administrativa de los ayuntamientos.

TERCERO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA. En el tema de este instrumento legislativo, la expedición de cartas de residencia u origen, forman parte de las actividades y servicios de una administración municipal, que mediante ese acto da fe de la relación de origen, vecindad y residencia de sus ciudadanos.

Estos documentos son importantes a partir de que vinculan a un individuo con una comunidad, una demarcación territorial, y un origen, que le permiten acceder a una identidad y nacionalidad, que un Estado otorga y reconoce a sus ciudadanos.

Este proceso detona la calidad jurídica que le permite a un ciudadano ejercer derechos y obligaciones tanto en el territorio nacional como fuera de él.

En tal contexto, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas establece facultades en temas como gobierno, administración municipal, derechos humanos, igualdad de género, transparencia y acceso a la información pública, servicios públicos y facultades concurrentes en los cuales se actualizó el catálogo de servicios públicos, planeación municipal, y administración pública municipal, entre otros temas.



De acuerdo con lo expuesto, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas está diseñada para atender, gestionar las necesidades y requerimientos sociales, administrativos y económicos de la comunidad y sus ciudadanos.

En relación con el tema central de la iniciativa que se analiza, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio establece la figura de la carta de residencia y la autoridad competente para emitirla.

Esta dictaminadora comparte la motivación principal de la promovente, que es proporcionar un documento que dé testimonio y fe de residencia u origen a un sector de la población que se encuentra fuera del país y que requiere de un trámite administrativo ágil y rápido. Este compromiso con los migrantes que la iniciante plasma en su iniciativa refleja una concepción moderna, eficaz, eficiente y económica de la administración pública.

En los estados de Jalisco, Coahuila, Sinaloa, la Ciudad de México y el Estado de México, las autoridades municipales y delegacionales expiden cartas de residencia y cartas de origen. Estos documentos certifican que un ciudadano es originario, reside o ha residido por un periodo de tiempo en una demarcación territorial.

El trámite de la carta de residencia es el que tradicionalmente se realiza por los ciudadanos y migrantes, por lo cual al impulsar dos nuevas figuras (de última residencia y origen), que ya existen en algunos estados del país, se fortalece la capacidad del ayuntamiento con respecto de su interacción con sus ciudadanos.

Estas figuras tienen por objeto ampliar los documentos que los ayuntamientos pueden emitir de conformidad con sus facultades, estas cartas se emiten, sin menoscabo de los que tradicionalmente conocemos y que son competencia federal en su mayoría: credencial de elector, pasaporte, CURP, carta de naturalización, cédula profesional, y cartilla de servicio militar.

Esta dictaminadora concuerda con el objetivo de la iniciativa, sin embargo, por técnica legislativa, la adición propuesta es un párrafo tercero al inciso B del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, toda vez que en dicha porción normativa se regula la expedición de las cartas de residencia.

Por ello, esta Comisión de dictamen considera que la iniciativa y su adicción encuadran en el artículo 31 de la citada Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y el diputado integrante de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, propone el siguiente Dictamen con Proyecto de



DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL INCISO B, DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE EMISIÓN DE CARTAS DE RESIDENCIA, DE ÚLTIMA RESIDENCIA Y DE CARTAS DE ORIGEN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un tercer párrafo al inciso B del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

A. ...

B. ...

...

De la misma forma, la Secretaría de Gobierno Municipal podrá emitir, a solicitud del interesado, constancias de vecindad, última residencia o de origen, en un plazo que no deberá exceder de 48 horas.

TRANSITORIOS

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ
Presidente

DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN
CORTÉS
Secretaría

DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL
Secretario



2.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y MINERÍA, DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA CREAR UNA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO, A EFECTO DE ESTABLECER UNA MESA DE TRABAJO PERMANENTE DONDE LAS DEMANDAS DEL SINDICATO NACIONAL MINERO METALÚRGICO (SNMM), PUEDAN SER CONOCIDAS Y ATENDIDAS, DE TAL MANERA QUE SEA ESTE PODER LEGISLATIVO LA VÍA PARA QUE ESTE SINDICATO PUEDA SENTARSE A DIALOGAR Y SEA CAPAZ DE CONSTRUIR ACUERDOS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industria y Minería de esta Honorable Representación Popular del Estado, le fue turnada, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presento DIP. OMAR CARRERA PÉREZ, visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete el presente Dictamen a la consideración del Pleno, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, del su Reglamento General del Poder Legislativo, presento el DIP. OMAR CARRERA PÉREZ.

SEGUNDO.- Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorando número 0496, de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

El Diputado iniciante justifico su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como lo he insistido varias veces en esta tribuna, Zacatecas está al borde del colapso, no sólo por la complicada situación económica por la que atraviesa, sino por el continuo enfrentamiento que hay entre



diferentes sectores productivos y sociales. Pues, así como hoy se ven afectados los intereses de los que militan en los partidos opositores, lo mismo ocurre con quien milita y simpatiza con el que gobierna, pero sin duda alguna los más afectados son aquellos que sin partido y sin ideal partidario, hoy ven amenazado su futuro y el de sus familias. Por desgracia, lejos de abonar a mejorar el entorno de convivencia de los zacatecanos, las decisiones gubernamentales han llevado a que las fricciones sean permanentes en distintos puntos de la geografía estatal. Uno de los temas que más estragos está causando en el descontento social es el de la aplicación de los Impuestos Ecológicos y la afectación que pudieran tener no sólo los sujetos obligados, sino el recurso humano que trabaja arduamente en cada uno de ellos. Lo he dicho una y otra vez, la falta de capacidad para generar condiciones de interlocución por parte de los operadores del Gobierno Estatal está llevando a una situación cada vez más desgastante y complicada. Nadie levanta la mano, nadie se decide a poner orden, pareciera que es justo en el desorden, en la indiferencia y en la agitación social donde se ven logrados los objetivos de esa falta de interés. No es un tema fácil, por lo tanto, se requiere decisión política para atender a cada una de las partes y que sea sobre la mesa donde se diriman las situaciones que los ha puesto en verdaderos campos de batalla mediática y jurídica. Hay que afrontar el asunto de fondo, y la responsabilidad que tiene esta LXII Legislatura, en quien recae el haber aprobado por mayoría de sus diputados, la Ley Hacendaria del estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del 2017, en cuyo interior se encuentra el motivo que tiene confrontado a un grupo de sindicalizados y al ejecutivo estatal. Actualmente, se está a la espera de conocer cuál será la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra la Miscelánea Fiscal 2017 en Zacatecas, resultado de la Controversia Constitucional presentada por el Poder Ejecutivo Federal.

Por lo que mientras eso sucede, solicito a los integrantes de este Congreso, poner a consideración la creación de una Mesa de Trabajo Permanente en la que estén presentes los representantes de las Empresas de la Industria Minero Metalúrgica, los representantes Sindicales, el Gobierno del Estado y este Congreso. A fin, de que por esa vía, se vayan resolviendo situaciones que previo a la resolución que tenga dicha controversia constitucional, pueda poner en riesgo el desempeño tanto de las empresas como de la actividad laborar de quien trabaja en ellas, así como una sociedad que se afectada de forma indirecta con las acciones generadas.

MATERIA DE LA INICIATIVA: Emitir Iniciativa de Punto de Acuerdo para crear una Comisión Especial de Diputadas y Diputados de la H. LXII Legislatura del Estado, a efecto de establecer una mesa de trabajo permanente donde las demandas del Sindicato Nacional Minero Metalúrgico (SNMM), puedan ser conocidas y atendidas, de tal manera que sea este Poder Legislativo la vía para que este sindicato pueda sentarse a dialogar y sea capaz de construir acuerdos.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

En días recientes el Delegado de la Secretaría de Economía en Zacatecas Juan Carlos Pérez Frías, aseguró que pese a los conflictos presentados en el sector minero durante los últimos años, el crecimiento es mayor que las afectaciones.

En entrevista con NTR Medios de Comunicación, el funcionario federal minimizó los conflictos de las mineras en Zacatecas, al declarar, “definitivamente los avances que ha tenido la minería son muy importantes y están por encima de cualquier conflicto que pudiera haber”.

Comentó que “a veces se prestan personas que muchas veces no tienen intereses reales y específicos en las mineras, traen de tomar ventaja para poder sacar algún beneficio, pero el tema de la minería sigue creciendo a nivel nacional y en Zacatecas, aún más todavía”.



El delegado comentó que en todo el país, el tema de la minería, “siempre es atacado, no sólo por los ejidatarios y a veces también los sindicatos. La minería es una fuente de ingresos muy fuerte y una fuente de riqueza tanto para los empresarios que tienen las concesiones mineras, pero también para los empleados que en ellas trabajan, que tienen condiciones laborales excepcionales y también para las personas que tienen trato con ellos”.

Recordó que los conflictos en la minería que se han dado en Zacatecas, principalmente obstaculizan la movilidad de la misma; sin embargo, insistió que no afectan al desarrollo económico.

“A veces tapan los accesos a las plantas, esto obviamente impide movilidad hasta que no llegan a arreglos y que los que están liderando estos movimientos les cumplan sus peticiones. Básicamente es eso, no son problemas laborales, no son problemas que la mina esté sin atender las necesidades de los mineros, o que les esté violando sus derechos. No tiene que ver con eso”, recalcó.

Por otra parte, el subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas (Sefin), Jorge Escobedo Armengol, ha asegurado que la imposición del gravamen ecológico no representa un impacto fuerte para las empresas mineras que operan en la entidad.

De igual manera, ha defendido la postura de creación del gravamen creado para recaudar mil 200 millones de pesos durante el ejercicio fiscal ya que se encuentra bien fundamentado; sin embargo se reconoce que enfrenta un proceso de controversia constitucional dentro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

“Se trata de un impuesto con sustento jurídico, bien fundamentado, bien pensado y planeado, la situación está ahorita controvertida esperamos a que resuelvan los tribunales, para ver si se queda o se tiene que remover”

Concordó con parte del informe de la Cámara Minera de México (Camimex) que asegura se deben crear mejores condiciones para el desarrollo de la industria; sin embargo, detalló que para eso se necesita mayor recurso y por dicha razón se creó el impuesto ambiental.

A pesar del rechazo de algunas empresas, otras más realizaron el pago del gravamen, antes de que el gobierno federal realizara la controversia constitucional, por lo que se tiene recaudado en las arcas del gobierno de Zacatecas cerca de 10 millones de pesos.

Dicha cantidad de dinero se encuentra congelada por el mismo proceso jurídico por el que pasa el impuesto ecológico, que de resultar que se elimine por parte de la SCJN, se tendría que regresar a las empresas.

“La recaudación formaba parte del Presupuesto de Egresos 2017, estaba distribuida a diferentes rubros del presupuesto, parte de éste se iba a ir para el sector educativo y acciones de remediación ambiental”.

Así que, realizado el análisis de la Iniciativa, acordamos dictaminarla en sentido negativo, apoyados en la siguiente consideración:

En relación a las opiniones anteriormente vertidas creemos que no es procedente crear una Comisión Especial para atender las demandas del Sindicato Nacional Minero Metalurgista (SNMM) toda vez que hasta la fecha esta H. LXII Legislatura no tiene registro de ninguna petición por parte del Sindicato en mención.

Por otra parte, creemos pertinente señalar que es la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la que debería de dar seguimiento a la Iniciativa del Diputado proponente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 70, 205 y 206 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

PRIMERO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la parte valorativa de este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO. Archívese el presente como asunto totalmente concluido.

Zacatecas, Zac., a 25 de octubre de 2017.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y MINERÍA

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA



2.6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y MINERÍA, DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DE MANERA DEFINITIVA CESE EL HOSTIGAMIENTO E INTENTO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO A LOS HABITANTES DE SALAVERNA, MAZAPIL CON EL USO DE INSTANCIAS DEL GOBIERNO ESTATAL QUE HAN DEMOLIDO VIVIENDAS E INSTALACIONES DE USO COMÚN EN EL USO DE SUS FACULTADES EXIJA A LA MINERA TAYAHUA FILIAL DEL GRUPO FRISCO QUE DEJE DE UTILIZAR EXPLOSIVOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MINA QUE ESTÁ AFECTANDO LA ESTABILIDAD DE LA COMUNIDAD DE SALAVERNA Y SU POBLACIÓN Y/O EN SU DEFECTO, LE SEA REVOCADO EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industria y Minería de esta Honorable Representación Popular del Estado, le fue turnada, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentaron los DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS, DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE, Y DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA, todas y todos integrantes de esta LXII Legislatura del Estado, por el cual se exhorta al Ejecutivo del Estado de Zacatecas para que de manera definitiva cese el hostigamiento e intento de desplazamiento forzado a los habitantes de Salaverna, mazapil con el uso de instancias del gobierno estatal que han demolido viviendas e instalaciones de uso común y solicite a la secretaría de economía a que en el uso de sus facultades exija a la minera Tayahua filial del Grupo Frisco que deje de utilizar explosivos para la explotación de la mina que está afectando la estabilidad de la comunidad de Salaverna y su población y/o en su defecto, le sea revocado el permiso de explotación.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete el presente Dictamen a la consideración del Pleno, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 7 de marzo de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 de su Reglamento General, presentaron los DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS, DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE, Y DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA.

SEGUNDO.- Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorando número 0466, de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción II del Reglamento General del



Poder Legislativo, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

Los Diputados iniciantes justificaron su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La minería es una actividad económica en explotación desde la época de la Colonia; de hecho, fue esta una de las razones que llevaron a los españoles a la conquista de diversos territorios asentados sobre yacimientos de oro y sobre todo de plata como es el caso de Zacatecas. Esta actividad económica, ha sido la justificación para el exterminio de los pueblos originarios desde entonces hasta ahora. En este momento, la minería como actividad económica primordial en algunos estados, impacta por sí misma la realidad nacional, ya que las concesiones para la explotación de la riqueza mineral del país, en la realidad generan mínimos ingresos para la hacienda pública federal y de estos se retribuye muy poco a los estados donde se asienta esta riqueza natural; en contraparte, la voraz explotación de que es objeto, vulnera los derechos de los pueblos y de las comunidades indígenas, así como los derechos agrarios de los ejidos y de las comunidades. Lo más grave, es que esta violación a los derechos de los pueblos, comunidades y personas, no solo los realizan las industrias mineras extranjeras y nacionales, sino que en muchas ocasiones lo hacen con el apoyo de autoridades de los diversos órdenes de gobierno violando con ello, el elemental derecho a existir, consagrado en el derecho internacional en materia de derechos humanos, cuya discusión ha dejado en claro a nivel mundial que “es imposible separar las dimensiones cultural y física de la existencia, considerando la integración espiritual y material que se da entre los pueblos indígenas (o rurales) y su entorno”.

“El derecho a existir de los pueblos, cuestiona los actos deliberados de destrucción ambiental que se ocultan detrás de la retórica del desarrollo y el crecimiento económico. Ese derecho también significa que no se les puede privar de sus medios de subsistencia. Esta norma fue incluida en las convenciones de derechos humanos de Naciones Unidas, que aplica la protección de los ríos, bosques, mares y otras fuentes de sustento. En consecuencia, las operaciones mineras que contaminan ríos, construyen carreteras a través de los bosques y destruyen los ecosistemas locales violarían esta norma fundamental de los derechos humanos”⁴. En ese sentido, es mucho más grave la violación del derecho a existir, cuando deliberadamente se procede con el apuro del estado, a derribar las viviendas y sobre todo los símbolos que le dan identidad y cohesión a los pueblos, como son la escuela, la iglesia y la delegación municipal. Como es sabido, el norte de la entidad se encuentra asentado sobre una gran riqueza mineral de la cual desafortunadamente no son partícipes las familias zacatecanas que habitan en esos territorios, en donde contradictoriamente los pobladores en su inmensa mayoría se encuentran en condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad y hoy adicionalmente viven procesos de desalojo de sus tierras -en algunos casos de propiedad ancestral- promovidos por grandes empresas mineras, cuyo único interés es la explotación y el enriquecimiento que de ella se desprende, sin importar el daño causado al medio ambiente por las nuevas técnicas de explotación como la minería a cielo abierto, tampoco importan los derechos laborales, que no son satisfechos por los concesionarios ni por las autoridades y mucho menos les interesa que las familias se queden sin vivienda y tierras de cultivo y/o pastoreo. Tal es el caso de Salaverna, la cual es una comunidad rural que se encuentra ubicada en el Municipio de Mazapil y tiene como principal característica que la naturaleza la dotó de ricos yacimientos minerales de oro, plata, cobre, zinc y sobre todo de cobre catódico de alto valor industrial por su pureza; con lo que de acuerdo a la lógica, debería ser una de las comunidades más ricas de su municipio y del estado; sin embargo, la realidad es que la población apenas sobrevive percibiendo algunos de ellos un pequeño salario por el trabajo como empleados de la Minera Tayahua filial del Grupo Frisco propiedad de

Carlos Slim Helú, y/o como ganaderos al cuidado de pequeños rebaños de cabras. Pasó de ser una población de 303 habitantes y 144 viviendas⁵, de los cuales hoy solo queda una pequeña parte de los habitantes en resistencia contra el despojo de que han sido objeto. Las razones de esta baja población, se deben sobre todo a una migración artificial generada por las autoridades y la empresa minera a un pequeño poblado denominado Nuevo Salaverna, que es a donde han orillado a la población a irse para ya en plena posesión del espacio físico de la comunidad –por cierto en litigio- realizar la explotación a cielo abierto, altamente cuestionada y ya prohibida en algunos países. La empresa minera Tayahua, utiliza explosivos para la extracción del mineral, lo cual ha generado hundimientos en la comunidad, así mismo ha instalado 14 pozos Robbín en los terrenos donde se ubican las viviendas, los cuales sirven como ventilación a la mina, llevando aire fresco hacia el interior y extrayendo el aire contaminado de la misma, el cual se disemina por todo Salaverna y las poblaciones vecinas a través de la fuerza del viento. Con ese pretexto, a partir del año 2010, se les ha ido señalando la existencia de una falla geológica que a decir de la autoridad pone en riesgo la comunidad, pero los pobladores señalan que no se atienden sus peticiones para que la empresa deje de utilizar los explosivos que son la verdadera causa de que en efecto se esté dañando su lugar de vida. Considerando que según el Artículo 27 de nuestra Carta Magna, corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides, como es el caso de Salaverna y otras localidades del Estado de Zacatecas, así mismo establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Adicionalmente el Artículo 25 del mismo ordenamiento legal, establece que es obligación del Estado “la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución”. Pregunto de manera respetuosa, a esta Soberanía Popular, ¿cuándo es el momento adecuado para que la Ley Suprema de la Nación sea aplicada en beneficio de las y los habitantes de Salaverna?. La última embestida que vivieron por parte del Estado Mexicano, ahora en su modalidad de Gobierno Estatal, fue el día 23 de diciembre del año 2016, cuando amparados por una supuesta orden de Protección Civil Nacional, acudió personal de Protección Civil del Estado, acompañado de personal adscrito a la Secretaría General de Gobierno para iniciar la demolición de las viviendas, de las cuales lograron hacerlo solo con una de ellas, así como con la Escuela Primaria de la comunidad, el Templo de la misma, así como con las instalaciones de la Delegación Municipal. Lo que evitó que logaran su cometido, fue la férrea resistencia que los pobladores que se manifiestan y reivindican unidos a su tierra, propiedad de sus ancestros desde el siglo XVII, pero han vivido en ese intento de defensa de su cultura, tradiciones y asentamiento, violación a sus derechos humanos, intentando llevarlos incluso a desplazamiento forzado. Quienes suscribimos el presente, coincidimos con el Ejecutivo del Estado, en que la población debe tener garantizada su integridad física, pero no se coincide en el fondo de cómo lograr este cometido. Para el Gobierno de Zacatecas –y para el federal- a decir de las autoridades estatales, la solución es que las familias en resistencia acepten la nueva vivienda que supuestamente les dona la empresa minera Tayahua; para la población afectada, la solución es que la mina deje de utilizar explosivos para generar la falsa idea de una falla geológica, pues de ser real, ¿por qué se sigue permitiendo la explotación que afecta mucho más que la presencia de las familias que desean permanecer en su localidad de origen? Los pobladores en resistencia, vinculan la supuesta existencia de la falla geológica, a la exigencia de la empresa minera de desalojar la comunidad para que les facilite la explotación a cielo abierto. Una razón más, para evitar este tipo de explotación -a cielo abierto- es que afecta no solo a la población incrementando los problemas de salud por la emisión de gases, polvo en suspensión, ruidos y

vibraciones de la maquinaria, así como explosiones que causan enfermedades respiratorias y del sistema nervioso; adicionalmente, afecta a la naturaleza en su conjunto, porque aumenta la producción de residuos, termina con los acuíferos, y pone en riesgo de extinción a especies de flora y fauna al erosionar las tierras de cultivo y/o terminar de manera definitiva con la capa de la superficie natural. Para el caso específico de Salaverna, debe tomarse este como otro factor más a considerar para poner al centro, como el bien jurídico a tutelar a la población y a la comunidad, ya que dicho territorio se encuentra dentro de la propuesta que existe para declarar al Semidesierto Zacatecano como área natural protegida, ya que es una zona donde se localiza “la mayor población del Águila Real, una especie emblemática de México, ícono de nuestra nacionalidad. Tiene especies endémicas y prioritarias de flora y fauna como, el pino johannis, cactus, agaves, halcón peregrino, el murciélago de cabeza plana, berrendo, oso negro, perrito de las praderas y un sitio de reposo de la mariposa monarca. El Desierto Semiárido de Zacatecas, cuenta con valiosos recursos naturales y ecosistemas de importancia para la conservación”⁶. Lo anterior de conformidad con la SEMARNAT y cuya protección se extendería a varios municipios; entre ellos Mazapil.

MATERIA DE LA INICIATIVA:

PRIMERO: Que la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, se constituya en garante de los derechos humanos de las y los habitantes de Salaverna; así mismo, de su derecho a existir como Comunidad, en respeto a las normas internacionales, nacionales y locales en materia de derechos humanos.

SEGUNDO: Se exhorte de manera respetuosa al Ejecutivo del Estado para que de manera definitiva cese el hostigamiento e intento de desplazamiento forzado a los habitantes de Salaverna, Mazapil con el uso de instancias del Gobierno Estatal, que han demolido viviendas e instalaciones de uso común y solicite a la Secretaría de Economía a que en el uso de sus facultades exija a la Minera Tayahua filial del Grupo Frisco que deje de utilizar explosivos para la explotación de la mina que está afectando la estabilidad de la comunidad de Salaverna y su población y/o en su defecto, le sea revocado el permiso de explotación.

TERCERO: Considerando que la propiedad de la tierra donde se encuentra establecida la comunidad de Salaverna se encuentra dirimiéndose ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), se exhorta a que el gobierno respete y exija a la empresa Minera se respete la garantía de la población de obtener una respuesta administrativa y de no ser satisfactoria una respuesta de un órgano jurisdiccional, sin presiones para el desalojo, por lo tanto cualquier otro procedimiento debe suspenderse.

CUARTO: Que el gobernador del Estado en sus atribuciones como intermediario establezca una mesa de trabajo y diálogo conformada por el Ejecutivo del Estado, por la LXII Legislatura del Estado y por el Ejecutivo Federal, para atender todos los conflictos que sobre el tema de la explotación minera existen en la entidad.

QUINTO: Que se dé continuidad a los trabajos de la SEMARNAT y CONANP para emitir el Decreto que declara como Reserva de la Biosfera al Desierto Semiárido de Zacatecas, cuya revisión se inició a partir de agosto de 2015, evitando que la comunidad de Salaverna, que se encuentra dentro del territorio a proteger, se siga contaminando por la posible explotación de la mina a cielo abierto.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA



El Artículo Primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluido en el Título Primero, Capítulo I, titulado “De los Derechos Humanos y sus Garantías” es sumamente claro: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”. Pero va más allá y es preciso y claro cuando dice, textualmente, que: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Y en razón a lo anterior este Colectivo de dictamen coincide plenamente con el promovente de que la LXII Legislatura del Estado debe ser garante de los derechos humanos de las y los habitantes de la Comunidad de Salaverna plasmadas en el mencionado instrumento jurídico.

Este colectivo considera que la integración de una Comisión de Trabajo propuesta por el iniciante, son facultades de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en términos de lo previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 141. Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

- I. De la expedición y actualización de la ley que normará la defensa y promoción de los Derechos Humanos;
- II. De la revisión de tratados internacionales en que nuestro país sea parte, en los que se amplíe la esfera y tutela de los Derechos Humanos;
- III. Los relacionados con el fomento, difusión y respeto a los derechos públicos subjetivos que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado; y
- IV. Acerca de las propuestas y designación del Presidente y Consejeros para la integración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Por lo que la Comisión Legislativa anteriormente mencionada tiene la inalienable responsabilidad de defender y promover los Derechos Humanos.

En fecha 5 de junio de 2017 la licenciada Gilda Fabiola Torres Rodríguez, titular de la Secretaría General de Gobierno, mediante oficio No. SGG/744/2017 emitió la negativa de recomendación que hiciera la Comisión de Derechos Humanos mediante oficio 03/2017; en el mismo se hace mención que los desalojos que se han realizado en la comunidad obedecen al riesgo inminente y que en aras de salvaguardar su integridad física, su vida y sus pertenencias se han evacuado las viviendas; se les ha notificado que se encuentran en una zona de alto y medio riesgo de acuerdo con lo determinado por el ATLAS DE PELIGROS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, realizado por el Servicio Geológico, Organismo Público Descentralizado, coordinado sectorialmente con la Secretaria de Economía del Gobierno Federal, acorde a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Minera.

Por otra parte, se hace mención en el citado documento que el desplazamiento forzado, se entiende de forma general como el traslado de un lugar cierto a uno incierto o no permanente con motivo de la huida de actos derivados de conflictos bélicos o en extremo violentos.

En este contexto, tenemos que los principios rectores de los desplazamientos internos definen el concepto “desplazados internos” como las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado un frontera estatal internacionalmente reconocida

En base a lo anterior, el particular por desplazamiento forzado; materia de esta iniciativa, no es atendible; ya que en primer lugar se trata de actos tendientes a la salvaguarda del derecho humano de la vida, salud, integridad y seguridad de los habitantes, ya que como se ha mencionado reiteradamente estamos ante la posibilidad inminente de hundimientos provocados tanto por una falla veta como por una falla geológica que puede afectar la vida de las personas que ahí habitan y de las que transitan por lo que no nos encontramos en los supuestos de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

En relación al cese de las actividades de la Minería en esta localidad y específicamente en el distrito minero de Concepción del Oro – Mazapil, ha estado activa desde hace siglos y los habitantes de esas regiones tienen pleno conocimiento de su entorno, y están en constante movimiento debido a que los yacimientos mineros han sido explotados por diversas empresas y la población económicamente activa se emplea en donde mejores condiciones de trabajo le ofertan, en ese sentido los yacimientos mineros periféricos de Salaverna datan de cien años de explotación; por lo tanto los riesgos son irreversibles e inminentes acompañado todo ello de una falla veta.

Debemos precisar que dentro de las medidas que se han tomado para salvaguardar la integridad de las personas, existe un programa privado y coordinado con el Gobierno del Estado, con el objeto de reubicar a las personas en un lugar específico, seguro y dotado de los servicios básicos, tal y como lo ha determinado el contexto de actuación de Protección Civil del Estado, lo que se ha denominado como el poblado de Nuevo Salaverna, dentro del mismo municipio de Mazapil, Zacatecas; por lo tanto no es un desplazamiento forzado con violencia ni por actos bélicos, por el contrario, es el traslado de una locación altamente peligrosa a un lugar seguro y garante de los derechos humanos.

En el oficio expedido por la Dirección de Minas DM-097-2010 dependiente de la Secretaría de Economía del Estado, se refiere que la empresa no está trabajando el área de la Comunidad de Salaverna, sin embargo se tienen trabajos cercanos a esa zona solo que están a 771 metros de profundidad por lo que es muy difícil que las vibraciones producidas por las detonaciones con el uso de explosivos lleguen a tener efectos nocivos en las fincas de los habitantes de la población, la empresa realiza monitoreos con sismógrafo a las detonaciones con el uso de explosivos en la voladuras, así como mediciones frecuentes de los efectos de estas voladuras, los cuales no registran ninguna alteración a menos de 70 metros.

En este tenor, existe el mencionado Atlas de Riesgos del cual se desprende el hecho incontrovertible de que la comunidad de Salaverna se ubica en la franja de mayor riesgo, lo que en todo caso impulsa el actuar de la autoridad, en protección de la vida y seguridad de los habitantes, toda vez que está probado la incidencia de eventos geológicos (hundimientos y grietas), lo que lleva a concluir que está ampliamente probado el riesgo a razón de elementos naturales y no por la acción de la compañía Minera Tayahua, S.A de C.V.

La Secretaria General de Gobierno en la comparecencia ante los H. LXII Legislatura del Estado ha dejado en claro que se ha actuado en estricto apego a derecho y en respecto a los Derechos Humanos, y es así que todo actuar del personal lo fue y lo es encaminado a la protección de los mismos, como la vida, la integridad y la salud de los habitantes de Salaverna, ya que el funcionario público que permanece indiferente o pasivo ante un riesgo inminente como el que nos ocupa, violentaría los Derechos Humanos, por lo que en contrario a ello, lo fue con el objeto de salvaguardar los mismos.

De igual manera dicha Secretaría ha concluido que de manera científica (por medio de los estudios técnicos) y empírica (en base al conocimiento de los deslizamientos y hundimientos) el alto nivel de riesgo que impera en la zona que ocupa el poblado de Salaverna, es claro que todo actuar de la autoridad fue y será encaminado a prevenir desastres humanos, por lo que es deber y facultad de la autoridad del Estado el llevar a cabo acciones que deriven en el cumplimiento de la obligación de salvaguardar la vida y seguridad de las personas; para ello, en ocasiones la autoridad debe valorar la forma y alcance de sus acciones de forma tal que en la protección de algún derecho, se minimice al máximo la afectación a otras prerrogativas ciudadanas, priorizando siempre el bien tutelado más importante, realizando un ejercicio de ponderación entre unos y otros; y en estos términos ha colegiado que en el caso que nos ocupa ha dejado claro que las acciones que se han llevado a cabo se ejecutaron con el objeto de proteger a los pobladores en el más alto valor de todo ser humano, la vida misma.

En relación a dar seguimiento a la Reserva de la Biosfera al Desierto Semiárido de Zacatecas este colectivo concluye que no es materia de análisis de ésta Comisión en razón de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

De acuerdo con lo expresado, la Comisión que suscribe considera pertinente proponer al Pleno el sobreseimiento del Punto de Acuerdo por los Diputados iniciantes toda vez que se ha mencionado que la Secretaria General de Gobierno ha comparecido ante el Pleno de ésta H. Legislatura y se encuentra totalmente desahogado el mismo y la Comisión de Derechos Humanos dará seguimiento y en caso de que se estime necesario poder citar a comparecer a los servidores públicos involucrados y a la propia titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Por todo lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la parte valorativa de este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- Se sobresee del punto de acuerdo formulado por los Diputados iniciantes toda vez que, el mismo ha sido discutido y analizado desde el Pleno de ésta H. Legislatura del Estado con la comparecencia de la Secretaria General de Gobierno.

TERCERO.- Archívese el presente como asunto totalmente concluido.



Zacatecas, Zac., a 09 de octubre de 2017.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y MINERÍA

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA



2.7

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA A LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE ELEGIRÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Pública y Justicia le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se designa a los ciudadanos que integrarán la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 31 de octubre de 2017, fue leída la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se designa a los ciudadanos que integrarán la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva la Iniciativa de referencia fue turnada mediante el memorándum correspondiente, a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen.

TERCERO. Los iniciantes justificaron su propuesta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



Primero. En sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2017, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, sometió a la consideración del Pleno, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que contiene la Convocatoria para la conformación de la Comisión de Selección que designará el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

En esa misma fecha, la mencionada iniciativa fue aprobada con el carácter de urgente resolución.

Una vez aprobada por el Pleno se procedió a publicarla en el Periódico Oficial, en diferentes medios de comunicación en el estado y en el sitio oficial de la Legislatura.

Posteriormente, en los términos de la Base Tercera de la citada Convocatoria, del 20 al 27 de septiembre de este año, se recibió la documentación de los candidatos. Acto seguido, el 27 de septiembre se publicó la Lista de Cierre en la Página Oficial y en los Estrados de la Legislatura.

En Reunión de Trabajo celebrada el 2 de octubre de esta anualidad, la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, procedió a verificar los documentos presentados por los aspirantes. Prosiguiendo con la Reunión, determinó a cuáles de los aspirantes se les realizaría la entrevista correspondiente, tomando en consideración que de los ocho registros, dos fueron propuestos por instituciones de educación superior y de investigación, tres propuestos por organizaciones de la sociedad civil y tres por iniciativa propia.

En Reunión de Trabajo celebrada el 3 de octubre la Comisión de Seguridad Pública y Justicia entrevistó a tres candidatos propuestos por organizaciones de la sociedad civil.

En sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre del año que nos ocupa, se sometió a la consideración del Pleno, el Dictamen de la supracitada Comisión en el cual se estableció:

“Se emita una nueva convocatoria para cumplir con lo establecido en el inciso a) del artículo 21 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, y se dejen a salvo los derechos de las personas que ya fueron propuestos por alguna institución de educación superior y de investigación.”



Segundo. En sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre del presente año, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, elevó a conocimiento del Pleno, la Iniciativa de Punto de Acuerdo en la cual la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, fracción III, 21 fracción I, inciso a), segundo y tercero transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, emite la Convocatoria dirigida a instituciones de educación superior y de investigación en el estado, a efecto de que presenten propuestas de candidatos para elegir tres integrantes de la Comisión de Selección.

Dicha Iniciativa se aprobó con el carácter de urgente resolución en la misma sesión de su lectura.

Acto seguido, con fundamento en la Base Tercera de la Convocatoria del 10 al 17, se recibieron los documentos presentados por los aspirantes. Relacionado con lo anterior, el 17 de octubre se publicó en la Página Oficial de la Legislatura y en los Estrados, la Lista de Cierre de los Registros.

La mencionada Lista de Cierre se integró por ocho propuestas, a las cuales se le sumaron las dos que anteriormente alcanzaron el carácter de candidaturas idóneas.

En Reunión de Trabajo de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia celebrada el 23 de octubre, procedió a verificar los documentos presentados por las y los candidatos y en ese mismo acto, realizó las entrevistas correspondientes, solamente a los aspirantes que colmaron los requisitos de acuerdo a la Base Sexta de la multicitada Convocatoria.

En dicha Reunión de Trabajo se entrevistó solo a cuatro aspirantes, ya que si bien es cierto, se contaba con un total de diez candidatos, cuatro no cumplieron con la documentación establecida siendo éstos últimos notificados en tiempo y forma de tal decisión. Cabe resaltar, que dos de las aspirantes no acudieron a la entrevista por motivos desconocidos.

En sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de este año, se sometió a la consideración del Pleno, el Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia.

Tercero. En los términos de la mencionada Convocatoria y producto del citado proceso, fueron considerados idóneos para integrar la Comisión de Selección que designará el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, los ciudadanos señalados a continuación:



a) Propuesta de las Instituciones de Educación Superior y de Investigación en el Estado:

Mtro. Germán Morales Enríquez

Mtro. Jaime Enrique Cortés Acuña y

Prof. Sergio Alberto Guajardo del Hoyo

b) Propuesta de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

C.P.C.M en T. Enrique Dávila del Real y

Lic. Rodrigo de Jesús Rodríguez Olvera.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Proponer la designación de los ciudadanos que integrarán la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

I. COMPETENCIA.

Esta Comisión de Seguridad Pública y Justicia es competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 106, 107 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

II. ANTECEDENTES.



El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, en el cual se creó el Sistema Nacional Anticorrupción y se establecieron las bases para que las entidades federativas crearan sus sistemas locales de anticorrupción.

En cumplimiento a lo anterior, esta Asamblea Soberana aprobó el Decreto número 128 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por el que se creó el Sistema Estatal Anticorrupción.

Con base en el contenido de la citada reforma constitucional, esta Representación Popular emitió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, publicada en el Suplemento número 2 al número 56 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, correspondiente al 15 de julio de 2017.

En tal ordenamiento legal se estipuló la creación de diferentes órganos ciudadanos, responsables de vigilar el cumplimiento de la normatividad en la materia.

A la Comisión de Seguridad Pública le correspondió realizar los trabajos sobre la integración de la Comisión de Selección, que designará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, tal como lo establece el artículo 21 de la invocada Ley del Sistema Anticorrupción, con ello se garantiza que esta Representación Popular no solo apruebe leyes que benefician a la sociedad, sino que es sensible de su cumplimiento.

El trabajo que se realizó en esta materia representa una inmejorable oportunidad para que todos los actores sociales afronten este trascendental desafío.

Con ello cumplimos lo que la sociedad demanda de sus instituciones, el combate frontal a la corrupción, a este flagelo que socava las instituciones del Estado Mexicano, sentando las bases para el trabajo conjunto y coordinado del gobierno y la sociedad, teniendo como su principal objetivo evitar y, en un momento dado, erradicar, conductas indebidas de los servidores públicos y ciudadanos.

En otro orden de ideas, la instauración del Sistema Nacional Anticorrupción es un hito en la historia moderna del país. Representará un antes y un después en el combate a la corrupción y abonará a desterrar este mal de la sociedad.

A través del proceso legislativo correspondiente, el cual ha quedado precisado en la Exposición de Motivos de la iniciativa en estudio, esta Representación Popular ha declarado elegibles a los mencionados profesionistas. Sin embargo, ello solo es un paso o una fase más del nombramiento correspondiente.



Es relevante destacar que la designación de servidores públicos o integrantes de cuerpos colegiados como lo son, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, debe darse a través de decreto, en razón de la trascendencia del cargo, encargo o comisión que ostentará el ciudadano o ciudadana, cuyos actos trascienden a la sociedad.

No menos importante es señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General del Poder Legislativo, los puntos de acuerdo son resoluciones que tienen como objeto establecer, modificar o suprimir prácticas parlamentarias; fijar posturas en relación a cuestiones de orden público e interés general o, formular peticiones o sugerencias a otras autoridades, razón por la cual se opta por realizarlo mediante decreto.

Bajo este contexto, nuestra normatividad interna plasma con toda claridad que la elección de personas debe desarrollarse por cédula, como se estipula en el artículo 136 del Reglamento General del Poder Legislativo, cita a continuación

*“Las votaciones por cédula se desarrollarán cuando se trate de **elegir personas...**”*

Será la primera ocasión que esta Soberanía elija a los integrantes de un órgano ciudadano en materia anticorrupción, cuyas facultades será vital para la participación de la sociedad dentro del Sistema Estatal Anticorrupción.

En esa tesitura, convencidos de la necesidad de fortalecer las estrategias para una mayor participación de la sociedad en el combate a la corrupción, se aprueba en sentido positivo el presente dictamen, ya que contiene las propuestas de las instituciones de educación superior y de investigación, así como de las organizaciones de la sociedad civil, para elegir a quienes habrán de integrar la Comisión de Selección, la que, a su vez, designará al Comité de Participación Ciudadana, en un ejercicio democrático y de participación ciudadana sin precedentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas,

DECRETA

Primero. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en los términos del artículo 66, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 del Reglamento General, ambos del Estado de Zacatecas, designa, en su caso, a los ciudadanos que integrarán la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.



Segundo. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se propone:

ÚNICO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la valoración y estructura lógico-jurídica incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA

PRESIDENTA

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. CARLOS PEÑA BADILLO

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE

SECRETARIO

SECRETARIA



**DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA
SANDOVAL**

**DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ
VACA**

